

Parroquiales16nov10:

Nuevas testamentarias. Familia Massino:

6.- Testamentaria de Da. Clara María Mazzino. Año 1852. Escribanía de Salinas, Legajo 25, Número 367. **Se adjunta Tercera parte.** (Ver files: Parroquiales 12 y 15nov10).

1.- D. Antonio Massino, vecino del caserío de Casa Blanca, contra D. Manuel su hermano del propio apellido sobre cantidad de pesos. Año 1833. Escribanía de Galletti, Legajo 23, Número 4. **Se adjunta primera parte.**

Pendientes

Nuevas testamentarias. Familia Massino:

1.- D. Antonio Massino, vecino del caserío de Casa Blanca, contra D. Manuel su hermano del propio apellido sobre cantidad de pesos. Año 1833. Escribanía de Galletti, Legajo 23, Número 4. **Continuar la revisión (p.8).**

2.- Diligencias promovidas por D. Enrique M. Massino solicitando autorización para postergar una hipoteca de sus menores hijos constituida sobre la casa de la calle Aguiar Número 49. Año 1896. Escribanía de Gobierno, Legajo 804, Número 12. **Pendiente de revisión.**

3.- Ejecutivo. D. Enrique M. Massino contra D. José I. Arrondo, en cobro de 600 pesos. Año 1874. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 71, Número 1. **Pendiente de revisión.**

4.- D. Enrique M. Massino contra D. Baltasar Torrecillas en cobro de pesos. Años 1878-1884. Escribanía de González López, Legajo 59, Número 9. (2 piezas) **Pendiente de revisión.**

5.- Da. Rosalía Massino y Bernal solicitando autorización judicial para aceptar en unión de sus demás hermanos una escritura de hipoteca en garantía de bienes reservables. Año 1900. Escribanía de Varios, Legajo 881, Número 15555. **Pendiente de revisión.**

Arzobispado de La Habana (solicitado lunes8; ausente el archivero, viernes 12nov10):

1.- Expediente ultramarino de Miguel de la Portilla y Caballero, natural de Santander, para casar con Antonia González y García, natural de Río Blanco del Norte, provincia de La Habana (mediados del siglo XIX).

Nuevas testamentarias. Familia Massino:

Testamentaria de Da. Clara María Mazzino. Año 1852. Escribanía de Salinas, Legajo 25, Número 367. **Segunda parte.** (Ver files: Parroquiales12 y 15 nov10).

Partidas parroquiales:

Certificación de la partida de bautismo de Adelaida Catalina*, que fue celebrado en 29 de abril de 1831 en la Iglesia del Sagrario de la Santa Catedral por el Cura de ella, D. Francisco Font, fueron sus padrinos, D. Ramón Pascual y Da. Catalina Sivori y sus

abuelos paternos y maternos, D. Juan Pascual y Da. María Vives, D. Cayetano Sivori y Da. Catalina Triscornia.

*: Se omitió parte del texto, pero debe decir Pascual y Sivori, Adelaida Catalina.

Fuente: Copia expedida en la Habana el 20 de junio de 1854 por D. Gabriel de Salinas, tomada de los autos testamentarios de Da. Catalina Triscornia, foxas 63, de la expedida en la Habana, el 29 de julio de 1852, por D, Andrés Avelino de la Torre, Cura Rector del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Habana.

Certificación de la partid de bautismo de: Pascual y Sivori, José Santiago (Catedral, Libro 29 de Bautismos de Españoles, folio 106, partida número 364):

Miércoles 3 de agosto de 1836 años, yo, D. Manuel Pérez de Oliva, Cura Rector del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad de la Habana, bauticé solemnemente a un niño que nació a 30 de junio último, hijo legítimo de D. Juan Pascual y Vives, natural de Cataluña, y de Da. María Josefa Sivori, natural de esta Ciudad y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Juan Pascual y Da. María Vives; maternos, D. Cayetano Sivori y Da. Catalina Triscornia, y le puse por nombre, José Santiago, fue su padrino, D. Jaime Andreu a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Manuel Pérez de Oliva

Fuente: Copia expedida en la Habana el 20 de junio de 1854 por D. Gabriel de Salinas, tomada de los autos testamentarios de Da. Catalina Triscornia, foxas 91-93, de la expedida en la Habana, el 29 de julio de 1852, por D, Andrés Avelino de la Torre, Cura Rector del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Habana. En: Testamentaria de Da. Clara María Mazzino. Año 1852. Escribanía de Salinas, Legajo 25, Número 367. File: Parroquiales15nov10.

Certificación de la partida de bautismo de: Pascual y Sivori, Enrique José (Catedral, Libro 28 de Bautismos de Españoles, folio 125, partida número 387):

Sábado 14 de junio de 1834, yo, D. Francisco Font, Beneficiado Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad de la Habana, bauticé solemnemente a un niño que nació a 22 de mayo último, hijo legítimo de D. Juan Pascual y Vives, natural de Valls en el Principado de Cataluña, y de Da. María Josefa Sivori, natural de ésta y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Juan Pascual y Da. María Vives, naturales de dicho Principado; maternos, D. Cayetano Sivori, natural de Génova, y Da. Catalina Triscornia, natural de Málaga, y le puse por nombre, Enrique José, fue su padrino, D. José Luis Rosillo, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Francisco Font

Fuente: Copia expedida en la Habana el 20 de junio de 1854 por D. Gabriel de Salinas, tomada de los autos testamentarios de Da. Catalina Triscornia, foxas 91-93, de la expedida en la Habana, el 29 de julio de 1852, por D, Andrés Avelino de la Torre, Cura Rector del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Habana. En: Testamentaria de Da. Clara María Mazzino. Año 1852. Escribanía de Salinas, Legajo 25, Número 367. File: Parroquiales15nov10.

Certificación de la partid de bautismo de: Pascual y Sivori, Leonor Josefa
(Catedral, Libro 30 de Bautismos de Españoles, folio 68, partida número 259):

Sábado 11 de agosto de 1838 años, yo, D. Francisco Font, Beneficiado Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad de la Habana, bauticé solemnemente a una niña que nació el día 12 de julio último, hija legítima de D. Juan Pascual y Vives, natural de Cataluña, y de Da. María Josefa Sivori, natural de esta Ciudad y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Juan Pascual y Da. María Vives; maternos, D. Cayetano Sivori y Da. Catalina Tiscornia, y le puse por nombre, Leonor Josefa Gualberta, fueron sus padrinos, D. Juan José de la Puente y Da. María Dolores de Castro Palomino, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Francisco Font

Fuente: Copia expedida en la Habana el 20 de junio de 1854 por D. Gabriel de Salinas, tomada de los autos testamentarios de Da. Catalina Tiscornia, foxas 91-93, de la expedida en la Habana, el 29 de julio de 1852, por D. Andrés Avelino de la Torre, Cura Rector del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Habana. En: Testamentaria de Da. Clara María Mazzino. Año 1852. Escribanía de Salinas, Legajo 25, Número 367. File: Parroquiales15nov10.

Escrito. Habana, 22 de junio de 1854, D. Quintín Valdés, curador de Da. Adelaida Pascual y Vives por medio de Procurador dice en los autos testamentarios de Da. Clara María Mazzino que para legitimar su representación en este juicio corresponde que el actuario certifique con vista a los autos testamentarios de Da Catalina Tiscornia como es cierto que obtuvo a curatela ad litem por nombramiento que le hizo y fue ratificado y se el discernió este cargo. Suplica se sirva colocar testimonio en el presente expediente.

Notas:

- Se ponen los certificados solicitados en el escrito anterior. El nombramiento del cargo fue aprobado por Auto del 11 de mayo de 1852.
- Aparece el inventario de los bienes que quedaron de Da. Clara María Massino, efectuado en la Habana el 13 de enero de 1855, en el carenero titulado *Tiscornia*, estando presente D. José Berre, su Albacea testamentario, compuesto por sus 7 esclavos, algunos muebles y ropa y alhajas de uso de la difunta
- Aparece D. Carlos Sivori como Albacea de Da. Clara María Massino cuando D. Clemente Calero pide que se le liquiden los honorarios; y D. Cosme González del Valle Procurador del curador de los menores hijos de D. José y de Da. Catalina Berre en estos autos; aparece también como hredero, D. Ricardo Berre, solicitando los autos.

Escrito. En 21 de enero de 1862, D. Ricardo Berre dice que se le apremia para que devuelva los autos y no puede menos que hacer presente al Tribunal y demás coherederos de los perjuicios de este juicio siendo más acertado su acumulación a los Autos de Da. Catalina Tiscornia, del presente juicio.

Consta de la cláusula tercera del testamento de la Mazzino tener por unigénita legítima a Da. Catalina Tiscornia y de la décima que la nombra por su heredera, testamento otorgado el 10 de septiembre de 1848 y habiendo fallecido esta testadora el 12 de julio de 1853.

Consta que después del otorgamiento referido falleció en el propio mes Da. Catalina Tiscornia, su hija, y este mismo Tribunal conoce de su testamentaría en la cual ya se han acabado los inventarios y tasaciones con audiencia de todos los herederos de ambas. En aquel juicio el que suscribe tiene dada una carta de administración de los bienes y ha acompañado los comprobantes de gastos de entierro, enfermedad, y los suplementos que se le dieron de la masa a los condueños en sociedad del carenero. Suplica se sirva mandar se practique la acumulación como se pide, o bien, se suspenda ésta hasta que aquella finalice.

Notas:

- Prosigue con extrema lentitud el juicio y reiteradas quejas de las partes porque se dilata la entrega de los autos, etc.
- Aparece D. Francisco Carreras como curador del menor heredero D. José Antonio Cabargas dando conformidad a la propuesta de Berre, el 11 de septiembre de 1863.
- Idem D. José Dalliot, representante de su legítima esposa Da Ana Julita Berre, el 16 de diciembre de 1863
- Dan su conformidad a la propuesta el Procurador D. Clemente Calero y de D. Carlos Sivori, Albacea de Da. Catalina Tiscornia, en 29 de abril de 1864.
- Obra certificación dada en la Habana, el 22 de julio de 1871, por D. Juan Francisco Rodríguez, Escribano Real, Notario de Indias y encargado de la Escribanía Pública de D. Juan Regueyra adscrita al Juzgado de Belén de esa capital que certifica con vista de la testamentaría de D. José Berre que cursa en dicho Juzgado que hay una diligencia autorizada por el menor D. José Antonio Cabargas en que elegía de curador para este juicio al Licenciado D. José María Conte Lerdo de Tejada, abogado de la capital el que lo aceptó y se aprobó por Providencia del 16 de junio de 1875 del Sr. D. Antonio Vázquez Queipo Juez de Paz del Distrito de Belén.
- Conte lo sustituyó en el Procurador D. Francisco del Barrio el poder y éste el 31 de julio de 1871 dice que a consecuencia de haberse ausentado a la Península D. Fernando Carrera, curador ad bona del menor D. José Antonio Cabargas quedó éste sin representación en varias testamentarías de su familia y en especial, en la de su abuelo materno, D. José Berre y puesto que en parte esta última enlaza en sus intereses con los de la de Da. Clara María Massino pide los autos de esta última para tomar conocimiento de ellos.
- El 11 de agosto de 1871, responde Del Barrio a la vista de los autos que hace 13 años de la muerte de Da. Clara Massino y D. Ricardo Berre administrador de ella se presentó el 19 de septiembre de 1867 solicitando los autos para formar la cuenta de liquidación de su a' cargo por acuerdo extrajudicial de todos los herederos y en 18 de abril de 1869 los devolvió diciendo que ya estaba terminada su actuación, pero no la presentó ni se tiene la menor noticia de los bienes y ahora hay un heredero cuyo curador representa el que suscribe y debe proseguirse el asunto como está establecido. Suplica se sirva mandar que Berre presente el inventario de los bienes, las cuentas pendientes de su administración y se lleve a cabo la acumulación solicitada de los autos testamentarios de madre e hija.
- El 20 de agosto de 1871m D. Ricardo Berre, hijo de D. José Berre aclara que de haber examinado Del Barrio el testamento de Da. Catalina Tiscornia sabría que el carenero se administraba por todos los condueños los cuales eran herederos de Da. Catalina, los mismos herederos de su padre, D. José Berre, y de Da. Clara

María Massino motivo por el cual propuso desde un inicio la acumulación de los autos. Agrega que en el incidente sobre cuentas obran las que ha dado faltando sólo el período último desde marzo de 1868 hasta el primero del mes entrante en que cesa su contrato de administración celebrado con D. Salvador Samá. Agrega que el menor D. José Antonio Cabargas tiene dos representaciones en la testamentaria de Da. Catalina Tiscornia que son, el Licenciado Conte, nombrado por el menor como curador ad litem en la testamentaria de Berre, y la otra, la de D. Fernando Carrera como curador ad bona que ha dado un poder para esto, por lo que el que suscribe pide se sirva mandara que diga si renuncia al poder ara que continúe el curador ad litem.

- Finaliza este expediente inconcluso con otra instancia del Procurador D. Francisco del Barrio, fechada en 2 de julio de 1873, solicitando que se le entreguen estos autos para promover lo que convenga al curado de su poderdante, D. José Antonio Cabargas.

D. Antonio Massino, vecino del caserío de Casa Blanca, contra D. Manuel* su hermano del propio apellido sobre cantidad de pesos. Año 1833. Escribanía de Galletti, Legajo 23, Número 4.

*: Ver file Parroquiales11nov10.

Juez: Alcalde Ordinario de Primera Elección

Asesor: Dr. D. José Truxillo

Escribano: D. Pedro Vidal Rodríguez

Escrito. El 22 de julio de 1833, D. Antonio Massino, vecino del caserío de Casa Blanca dice que su hermano D. Manuel del mismo apellido le debe algunas sumas de consideración constando en parte en escrituras públicas por ante D. Gabriel Ramírez y no ha tenido otra vía que reclamarlas judicialmente. Suplica se sirva discernir entredicho general a los bienes de su hermano por vía de precautorio con noticia a la Oficina de Hipotecas. Pide la condición de insolvencia para el papel por subsistir en gran estrechez. Pide se sirva mandar que el escribano ponga testimonio de las escrituras de obligación referidas.

Notas:

En nuevo escrito del 22 de julio de 1833 notifica el reclamante al Juez de que se ha enterado que su hermano está enajenando los bienes y otorgando escrituras y si no se procede de inmediato al entredicho solicitado el que suscribe quedaría en la inopia.

El 5 de agosto de 1833, se procedió a tomar las declaraciones de insolvencia de D. Antonio Masino ante Joseph Francisco Rodríguez, por los testigos: D. Joaquín Valdés Betancourt, natural y vecino, casado, administrador de sus bienes; y el Bachiller DI Arcadio de Jesús González, natural y vecino, soltero. Se le concedió la condición solicitada por Auto del 6 de agoto de 1833.

Obligación. En la Ciudad de la Habana, el 4 de julio de 1833, ante Joseph Francisco Rodríguez comparecieron el Licenciado D. Enrique Rafael Dau, Abogado de la Real Audiencia del Distrito y D. Manuel Masino, el primero, como Albacea Tenedor de Bienes de Da Catalina Repeto* y en virtud del encargo de que tomase la cantidad de 6000 pesos de su caudal para entregar: 2000 pesos al segundo de los comparecientes; igual suma a D. Antonio Masino; 1400 pesos a Da. Isabel Masino; y los 600 pesos

restantes, a D. Francisco Massino. Se hace entrega de este fideicomiso a D. Manuel Masino quine será obligado a entregar los réditos de los demás legados a las partes interesadas hasta que lleguen a uno de los tres casos de la Ley en que deberá hacerles entrega del principal. A todo lo cual se compromete y se da por satisfecho D. Manuel Masino en cuya seguridad compromete todos sus bienes, etc.

Nota: Hoy volvieron a cerrar a media mañana para fumigar sin previo aviso. Según explicación la fumigación se repetirá mañana por lo que recomenzará el servicio el jueves y viernes hasta mediodía. Las afectaciones son por saneamiento durante la presente semana. Si así fuera no pienso tener dificultad para terminar lo que tengo sacado pues con excepción del número 4 son casos cortos, y ése no debe tener mucha información filial. Queda el Arzobispado para preguntar el viernes en la tarde, gestión que adelantaré a la mañana por si algo estuviera ya separado y pudiera revisarlo en el propio día por la tarde. Mañana no trabaja dicho archivero pues pidió el día para resolver problemas familiares, según me expresó ayer.

Oigo proposiciones. Si le resultara de interés pudiera pasarle un resumen de los Hernández Piloto de la zona oriental de esta provincia ya que le pasé hace tiempo las partidas y me gustaría conocer sus comentarios.

Anexo. Grupos familiares de Hernández Piloto asentados en la parte oriental de la Provincia de La Habana en el primer tercio del siglo XIX

Este anexo contiene un resumen de la información genealógica de un grupo de familias de apellido Hernández Piloto, halladas entre los expedientes de escribanías y de dispensas matrimoniales, revisados en búsqueda de los ascendientes de Juan Hernández Piloto, abuelo materno de doña Lydia de Cárdenas y Hernández. Por lo tanto, no es un estudio exhaustivo el cual para realizarlo requeriría trasladarse a los pueblos en los cuales los dejamos residiendo en el primer tercio del siglo XIX, o bien, contar con datos más precisos de sus familiares actuales con los cuales se pudiera continuar el hilo genealógico hasta doña Lydia.

Durante el primer tercio del siglo XIX, hubo un grupo numeroso de familias del apellido Hernández Piloto, asentadas en la zona oriental de la provincia habanera, al Este de la capital, en los pueblos de Jaruco, Santa María del Rosario, Managua, San José de las Lajas, Catalina de Güines, San Julián de Güines, Pipián y Macuriges. Algunos de sus miembros por entonces habían ya pasado a residir a la Habana.

A juzgar por la frecuencia con que aparecen combinaciones repetidas de dicho apellido así como las numerosas solicitudes de dispensas matrimoniales de consanguinidad que se conservan, se evidencia un alto grado de parentesco entre varias de estas familias Hernández Piloto.

Es así que con razonable precisión podemos diferenciar tres grupos familiares contemporáneos, asentados en los poblados de la zona oriental de la Ciudad de la Habana: un grupo familiar asentado en la Villa de Santa María del Rosario algunos de cuyos miembros vivían ya en la Habana (Grupo 1); otro grupo del propio apellido y vecinos de la propia Villa de Santa María del Rosario y del poblado de Managua (Grupo 3), al parecer sin nexo con el primero; y ambos, de un tercero y numeroso grupo de familiar de sitieros (Grupo 2) que se concentraron en Guines extendiéndose gradualmente hacia el Este hasta Macuriges (Fig.1.).

Por otra parte, los sitieros se trasladaban frecuentemente con sus familias a los lugares donde conseguían arrendamientos convenientes. Este movimiento podía incluir zonas bien distantes. Así por ejemplo, don Manuel Hernández Piloto y Cepero (Grupo 2), cuyos padres estaban avecindados en la región de Güines, y el cual dejó descendientes en el Partido de Pipián, nació en el de Consolación.

En otras zonas aledañas a la capital, hacia el occidente de ésta, donde laboraban vegueros y sitieros de origen canario, es posible encontrar vecinos con este apellido. De hecho los hemos encontrado en enlaces con otros grupos familiares predominantes en los Partidos de Artemisa, Guanajay y Candelaria.

Por lo tanto, no se excluye que todas las familias aquí mencionadas provengan de un lejano tronco común, o bien, estén emparentadas con otras de zonas diferentes del país, al menos, del occidente de la Isla.

Tampoco ha sido posible relacionar las familias de los llamados Grupos 1-3 con las asentadas en la Parroquia de la Nuestra Señora de la Asunción de la Villa de Guanabacoa, un siglo atrás (1699-1723) (Grupo 4), las cuales constituyen una muestra de las de este apellido que pudieron estar establecidas en la región a la que arribaban regularmente nuevos emigrantes, en su mayoría procedentes de las Islas Canarias para explotar sitios de labor y de crianza compuestos entre 1 y 3 caballerías de tierras. Para determinar su filiación amplia se requiere un estudio más exhaustivo hasta llegar a sus fundadores en la Isla de Cuba.

Se somete pues a la consideración del lector aportar con sus conocimientos familiares si algunos de estos grupos pudieran entroncar con Juan Hernández Piloto, y si así fuera,

cuál pudiera ser el origen más probable de este antepasado dejando quizás para un futuro el emprender el completamiento de su ascendencia.

Grupos familiares:

Grupo 1. Los Hernández Piloto y Hernández Piloto, vecinos de Santa María del Rosario

El tronco de esta familia fueron don Ramón Hernández Piloto y doña María de Regla Hernández Piloto, naturales de Santa María del Rosario, donde estaban avecindados. Este matrimonio tuvo por hijos:

- **Don Agustín** (Santa María del Rosario, ¿- 1838), vecino del barrio del Horcón, extramuros de la Ciudad de la Habana, casado cerca de 1827 con Da. María de los Ángeles Cabañas y González, sin sucesión, arrendatario de un sitio en la hacienda Zaragoza, en Güines;
- **Don Bernabé** (Güines, ¿ - ?<1838) casado con doña María Luisa González (Santa María del Rosario,¿-?), hija del Capitán de Milicias don Manuel González, Caballero Cruzado de San Hermenegildo, y de doña María de los Ángeles Giménez, naturales de Güines, de cuyo matrimonio quedaron 9 hijos y fueron vecinos del pueblo de Güines;
- **Don Fernando** (Santa María del Rosario,¿- ?<1838), casado con doña Catalina Hernández y de la Rosa (Tapaste,¿-?), hija de don Manuel Hernández y de doña María dela Luz de la Rosa, vecinos de San José de las Lajas, progenitores de 4 hijos;
- **Doña Mariana** (o María) (Santa María del Rosario,¿ - Cerro,1839), casada con don Gregorio Garrido del cual enviudó sin quedar sucesión, y vecina del barrio de San Salvador del Cerro, lugar en que testó en 1839, falleciendo poco después;
- **Doña María de los Dolores**, viuda de don Juan Bautista Alfonso Ávila;
- **Doña Juana; y Doña Bárbara** Hernández Piloto y Hernández Piloto.

Del lugar de nacimiento de sus hijos es posible conocer que la familia residió por un tiempo en la Villa de San Julián de Guines donde nació su hijo Bernabé y donde luego se asentarían varios de sus hijos.

Don Agustín y de doña Mariana, vecinos de barrios extramuros de la capital instituyeron a sus hermanos como herederos y en representación de los ya fallecidos, don Bernabé y don Fernando, a los hijos de éstos, sus sobrinos carnales. Es posible conocer que varios miembros de esta familia a pesar de continuar explotando sitios en la región de Guines y de San José de las Lajas, residían ya en la capital.

En efecto, de los anteriores, don Bernabé Hernández Piloto y Hernández Piloto (Güines, ¿ - <1838), dejó como su representación en la herencia de su hermano don Agustín a sus 9 hijos habidos en su matrimonio con la referida doña María Luisa González y Jiménez: **don Ramón**, vecino de Jesús del Monte que residía la mayor parte del tiempo en Güines; **doña Juana Teresa**, de estado honesto; **doña María de Regla** (Güines, 1816-?); **doña María Merced de la Concepción** (San José de las Lajas, 1817-?); **doña Luisa Teresa** (Jesús del Monte, 1819-?); **don José Bernabé** (Catalina de Güines, 1820-?); **don Francisco Bonifacio** (Catalina de Güines, 1821-?); **don Luis** (Catalina de Güines, 1823-?); y **doña María del Rosario** (Catalina de Güines, 1824-?); **Hernández Piloto y González**. Todos radicaban en la Habana al finalizar el primer cuarto del siglo XIX, excepto el referido Ramón, que pasaba la mayor parte del tiempo en el pueblo de Güines.

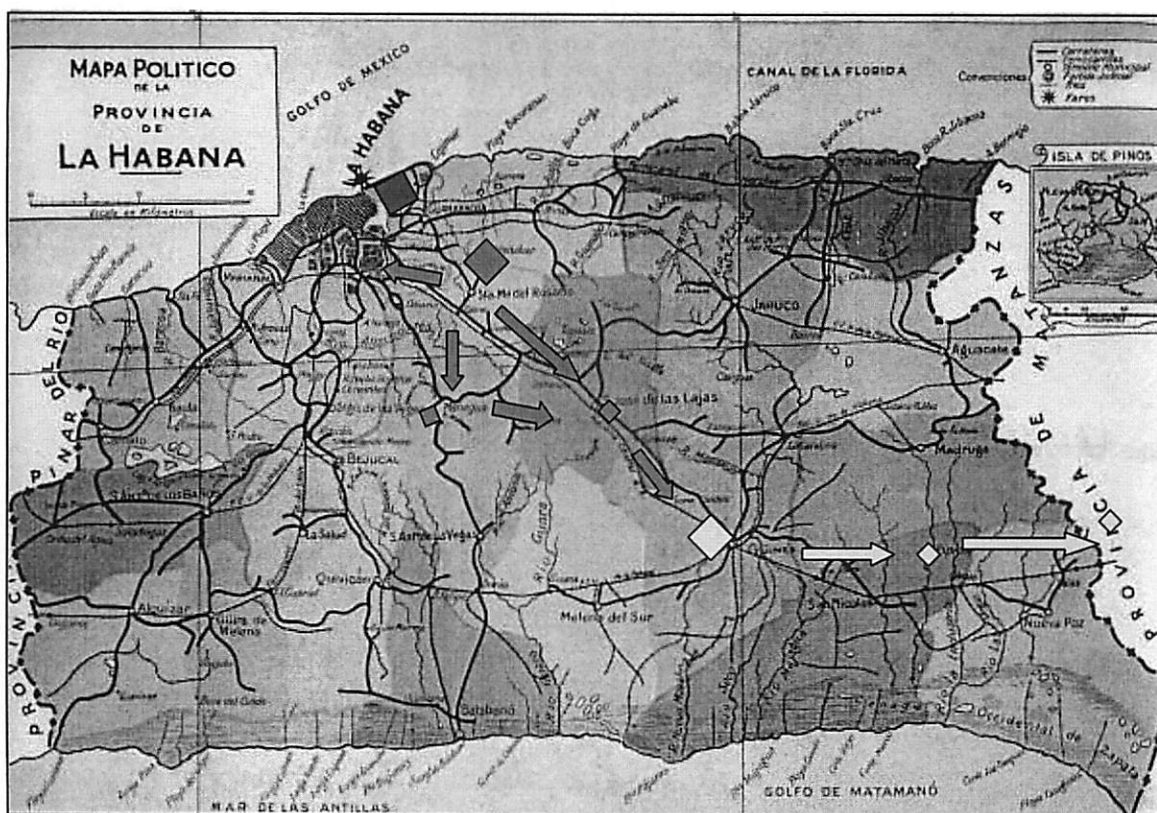


Fig. 1. Ubicación geográfica de los grupos familiares Hernández Piloto descritos. Los desplazamientos se indican por flechas coloreadas: en rojo, los Grupos 1 y 3 radicados en y cerca de la Villa de Santa María del Rosario; en amarillo, el Grupo 2, con su centro en el pueblo de San Julián de los Güines; y en azul, las familias de dicho apellido aparecen registradas en la Iglesia Parroquial de la Villa de Nuestra Asunción de Guanabacoa, en los albores del siglo XVII (Grupo 4).

Asimismo, **don Fernando Hernández Piloto** dejó como su representación en la herencia de su hermano don Agustín a sus 4 hijos habidos con su esposa, Da. María Catalina Hernández y de la Rosa, vecinos de Catalina de Güines: **don Fernando José** (Tapaste, 1816-?); **doña María de Regla** (Catalina de Güines, 1819-?); **doña María Teresa Ramona** (Catalina de Güines, 1822-?); y **don Miguel José** (Catalina de Güines, 1824-?) **Hernández Piloto y Hernández.**

En el juicio testamentario de don Agustín se mencionan otros parientes del difunto: su tío entero, **don Fernando Hernández Piloto** (pudo ser paterno o materno); y **don Desiderio Hernández Piloto**, vecino del barrio habanero del Horcón. Este último fue nombrado por curador ad litem, de los menores Hernández Piloto y Hernández, hijos de don Fernando Hernández Piloto y Hernández Piloto; y **Da. Andrea Hernández Piloto**,**³ madrina de bautismo de don Francisco Hernández Piloto y González, celebrado en Catalina de Güines, en 1821.**³Ver dispensa a continuación.

Grupo 2. Familias Hernández Piloto, naturales de la villa de San Julián de los Güines

Los hermanos don Francisco, don Tiburcio, doña Juliana y don Josef Hernández Piloto, naturales de Güines, tuvieron descendientes que se entrelazaron y avecindaron en Pipián y Alacranes cuyas evidencias se han encontrado en expedientes de dispensa de consanguinidad para contraer matrimonio (2.1.; 2.2.; y 2.3):

- **Don Francisco Hernández Piloto** y doña Leonor Montero Cid, naturales de Güines tuvieron por hijos a: **don Manuel** y **don Rafael** Hernández Piloto y Montero, casados respectivamente con las hermanas doña Josefa y doña María de los Dolores Hernández Milián y Martínez, naturales de Santa María del Rosario, cuyos hijos, don José Manuel de la Trinidad y doña Andrea de Jesús Hernández Piloto y Hernández Milián, se casaron y avecindaron en Pipián (ver 2.1.); y a **don Francisco** Hernández Piloto y Montero, casado con doña María Dolores Hernández Piloto y Montero, su prima hermana doble, hija a su vez de don Tiburcio Hernández Piloto y de doña Juana Montero Cid, y tuvieron por hijos a: don José Manuel (Güines, 1793-?), don Josef Francisco (Pipián, 1789-?) y don Andrés Hernández Piloto y Hernández Piloto, quienes se avecindaron también en Pipián (2.2. y 2.3.).
- **Don Tiburcio Hernández Piloto** y doña Juana Montero Cid, naturales de Güines, tuvieron por hijos a: **doña María Dolores** (Macuriges,¿-?), casada con su doble primo, don Francisco Hernández Piloto y Montero (Güines,¿-?), padres de don Josef Francisco (Pipián, 1789-?), don Josef Manuel (Güines, 1793-?) y don Andrés; **doña Ana** (Macuriges,¿-?), casada con D. Manuel Hernández Piloto y Cepero (Consolación,¿-?), con el que tuvo 10 hijos, entre éstos a doña Petrona; y **don Tiburcio** Hernández Piloto y Montero (Güines,¿-?), casado con doña Juana Trujillo, natural del Condado, con descendencia.
- **Doña Juliana Hernández Piloto** casó con un hombre de apellido Marrero y fueron padres de **don Antonio Marrero y Hernández Piloto** quien casó a su vez, con doña Josefa Falcón, y una hija de éstos, doña Inés Marrero y Falcón lo hizo con su pariente don Hipólito José Hernández Piloto y Trujillo, nieto de los antedichos, don. Tiburcio y doña Juana Montero.
- **D. Josef Hernández Piloto** casó con Da. María Manuela Cepero y tuvieron entre sus hijos a don Manuel Hernández Piloto y Cepero, casado con su prima hermana, doña Ana Hernández Piloto y Montero, hija de su tío Tiburcio.

Para facilitar la comprensión de los parentescos antes mencionados, a continuación se describe la genealogía de estas familias a través de tres expedientes de dispensa de consanguinidad (2.1-2.3).

2.1. D. José de la Trinidad Hernández Piloto y Da. Andrea de Jesús Hernández Piloto

En 1826, don José de la Trinidad Hernández Piloto y Montero (Pipián, 1802 -?) y doña Andrea (Pipián, 1798 -?) de iguales apellidos, naturales de Pipián y vecinos de San Francisco de Paula de Alacranes, primos hermanos dobles, solicitaron dispensa de dicho impedimento de consanguinidad que los ligaba para contraer matrimonio.

Según la información presentada en el expediente de dispensa: don Francisco Hernández Piloto y doña Leonor Montero Cid, naturales de Güines tuvieron por hijos a Manuel y a Rafael Hernández Piloto y Montero, padres de los contrayentes. Ambos

hermanos casaron respectivamente con doña Josefa y doña María Dolores Hernández Milián y Martínez, naturales de Santa María del Rosario, hermanas enteras e hijas de don Julián Hernández Milián y de doña Paula Martínez, madres respectivas de los contrayentes.

Dichos matrimonios pasaron a Alacranes donde cultivaban cada uno un sitio compuestos por 2 y 3 caballerías, respectivamente.

Es muy probable que estuvieran emparentados con los Hernández Piloto y Hernández Piloto antes mencionados (ver Grupo1) puesto que una Andrea Hernández Piloto aparece como madrina de bautismo, de Francisco Hernández Piloto y González, celebrado en la Iglesia Auxiliar de Santa Catalina de Güines, en 1821.

2.2.- D. José Manuel Hernández Piloto y Da. María Dolores Hernández Piloto

En 1821, don José Manuel Hernández Piloto y Hernández Piloto (Güines, 1793 -?) y doña María Dolores Hernández Piloto y Marrero (Pipián, 1805-?), vecinos de Pipián, solicitaron dispensa del impedimento de consanguinidad de tercero con cuarto grado doble que los liga para contraer matrimonio.

Según la información contenida en este expediente de dispensa matrimonial: don Francisco Hernández Piloto y Montero casó con doña María Dolores Hernández Piloto y fueron padres del contrayente don José Manuel Hernández Piloto y Hernández Piloto (Güines, 1793 -?).

Por otra parte, don Tiburcio Hernández Piloto, hermano de Francisco y de Juliana antes mencionados, tuvo por hijo a otro don Tiburcio Hernández Piloto (y Montero) quien casó con doña Juana Trujillo, natural del Condado; y este último matrimonio fueron padres de don José Hernández Piloto y Trujillo.

Doña Juliana Hernández Piloto, hermana de don Francisco y de don Tiburcio, fue la progenitora de don Antonio Marrero y Hernández Piloto quien casó a su vez, con doña Josefa Falcón; y este último matrimonio fueron los progenitores de doña Inés Marrero y Falcón

Don José Hernández Piloto y Trujillo casó con doña Inés Marrero y Falcón y fueron padres de la contrayente, doña María de lo Dolores Hernández Piloto y Marrero.

2.3.- Familias de Hernández Piloto de Güines y de Macuriges se entrelazan

En 1811, don José Francisco Hernández Piloto y Hernández Piloto (Pipián, 1789-?) y doña Petrona Hernández Piloto y Hernández Piloto (Pipián, 1797-?), vecinos de Pipián, solicitaron dispensa del impedimento de consanguinidad de segundo y tercero grados que los liga para contraer matrimonio.

Según el expediente de dispensa: el contrayente don José Francisco Hernández Piloto y Hernández Piloto quien era hermano carnal de don José Manuel Hernández Piloto y Hernández Piloto (2.2), descendía de don Francisco y don Tiburcio Hernández Piloto.

En efecto, el contrayente era hijo de don Francisco Hernández Piloto y Montero, hijo de Francisco y de Leonor, y de su doble prima hermana, doña María Dolores Hernández Piloto y Montero, hija de don Tiburcio y de doña Juana.

La contrayente, doña Petrona Hernández Piloto, era hija de doña Ana Hernández Piloto y Montero, y de don Manuel Hernández Piloto y Cepero, y por tanto era nieta por vía materna del mencionado don Tiburcio Hernández Piloto, y por vía materna, era nieta de un hermano de éste nombrado don José Hernández Piloto, su abuelo paterno.

Grupo 3. Familia Hernández Piloto y Lorenzo, vecinos de Santa María del Rosario y de Managua

En 1826, don José Rafael Hernández Piloto y del Castillo (Santa María del Rosario, 1803-?) vecino de San José de las Lajas manifestó al Obispo Diocesano que tenía tratado matrimonio con doña María de los Dolores Hernández Piloto y Hernández Piloto (Managua, 1806-?), natural y vecina del Partido de Managua, y para llevarlo a efecto solicitaban los contrayentes la debida dispensa de los dos impedimentos de consanguinidad que los ligaba, el uno de segundo grado igual y el otro, de segundo grado con tercero.

El expediente de dispensa matrimonial acredita los siguientes nexos de parentesco entre los solicitantes: don Fernando Hernández Piloto y doña María de la Candelaria Lorenzo, naturales y vecinos de Santa María del Rosario, eran el tronco común de ambos en su calidad de progenitores de: **don Fernando José** (Santa María del Rosario, ¿-?), casado con doña Rosa del Castillo (Sábalo, ¿-?), padres del contrayente; **don Eusebio**, casado con doña Antonia Mirabal, abuelos paternos de la contrayente; y **doña María de la Candelaria Hernández Piloto y Lorenzo**, casada con su sobrino, son Ángel Hernández Piloto y Mirabal quienes procrearon a doña María Dolores Hernández Piloto y Hernández Piloto (Managua, 1806-?).

No se mencionan otras personas ajenas a la filiación descrita, a pesar de que en la Villa de Santa María del Rosario estaba asentado al menos otro grupo numeroso de dicho apellido (Grupo1).

Grupo 4. Los Hernández Piloto de la Villa de Guanabacoa (1699-1723).

En los Libros de Bautismos de Españoles de la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de Guanabacoa del período de 1699 a 1723 aparecen las familias Hernández Piloto siguientes:

- **Hernández Piloto y Hernández Madruga**, hijos de don Sebastián Hernández Piloto y de doña María Candelaria Hernández Madruga, naturales de esta Villa: **Tiburcio** (Guanabacoa, 1716-?, Libro 3, folio 260, partida número 29); **María** (Guanabacoa, 1717; Libro 3, folio 291, partida número 150); **Juan** (Guanabacoa; ilegible, por índice del Libro 4, entre 1718-1723, folio 13, partida número 51); y **Antonio** (Guanabacoa, ilegible, por índice del Libro 4, entre 1718-1723, folio 83, partida número 118).
- **Hernández Piloto y Jorge**, hijos de don Salvador Hernández Piloto, natural de San Juan de la Rambla en la Isla de Tenerife, y de doña Beatriz Jorge, natural del Sauzal en la Isla de Tenerife: **María** (Guanabacoa, 1706-?; -?; Libro 3, folio 82 vto., tercera partida, del 19 de diciembre de 1706); y **Luisa** (Guanabacoa, 1717-?; Libro 3, folio 298, partida número 161).

Fuentes consultadas:

- **Testamentaria. D. Agustín Hernández Piloto.** 1839-1840. Barreto, Legajo 207, Número 1.
- **Testamento. Da. María Dolores Hernández Piloto.** Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1839, Tomo I, folios 479-480 vto.

- **D. José de la Trinidad Hernández Piloto y Da. Andrea de Jesús Hernández Piloto. 1826.** Arzobispado de La Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 87, Expediente Número 4.
- **D. José Manuel Hernández Piloto y Da. María Dolores Hernández Piloto. 1821.** Arzobispado de La Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 72, Expediente Número 74
- **D. José Francisco Hernández Piloto y Da. Petrona Hernández Piloto. 1811.** Arzobispado de La Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 39, Expediente Número 75.ç
- **D. José Rafael Hernández Piloto y Da. María de los Dolores Hernández Piloto. 1826.** Arzobispado de La Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 87, Expediente Número 58.
- **Archivo de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señor de la Asunción de la Villa de Guanabacoa. Libros 3-5 de Bautismos de Españoles (1699-1723).**

MTC17nov10

Fuentes consultadas en el anexo resumen de los Hernández Piloto (Ver file: Parroquiales17nov10 Hernández Piloto)

Testamentaria. D. Agustín Hernández Piloto. 1839-1840. Barreto, Legajo 207, Número 1. (3 piezas)

Juez: Gobernador Político

Asesor: Asesor Segundo, D. Fernando O'Reilly

Escribano: D. Andrés Pimentel

Auto de proceder. En la Habana, en 28 de mayo de 1838, el Excmo. Sr. D. Joaquín de Ezpeleta, Teniente General de los Reales Ejércitos, Presidente Gobernador y Capitán general de la Ciudad e Isla de Cuba por S.M., dice que se le ha participado el fallecimiento de D. Agustín Hernández Piloto, vecino del Barrio del Horcón, habiendo testado por ante D. Cristóbal Tagle, dejando bienes y para proceder a asegurarlos se levanta el presente auto.

Diligencias. En 26 de mayo de 1838, D. Francisco de Acosta y Galián, Capitán Juez Pedáneo dice que serán a las 7 y media de la noche cuando se le participó el fallecimiento de D. Agustín Hernández Piloto por Da. Mariana Piloto, su hermana y también vecina, de resultas de un accidente por lo que su muerte fue certificada por dos doctores en Medicina y Cirugía.

Da. Mariana dijo ser natural de la Ciudad de Santa María del Rosario, viuda, dedicada a la atención de su casa, y su hermano difunto testó ante D. Cristóbal de Tagle, protocolado en el oficio de D. Cayetano Pontón. Que el difunto vivía solo con sus criados.

Testamento. D. Agustín Hernández Piloto

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 15 de septiembre de 1833, ante Cristóbal de Tagle, y testigos, D. Domingo de la Rosa, D. José Viera, D. Santiago Sánchez y D. Manuel Rodríguez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Agustín Hernández Piloto, natural de la Ciudad de Santa María del Rosario y vecino del barrio del Horcón, extramuros de la Ciudad de la Habana, hijo legítimo de D. Ramón y de Da. María de Regla Hernández Piloto de igual naturalidad, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito que tenga a bien su Albacea a quien deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y las 30 de San Gregorio y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la de la Casa de Beneficencia.
- Declara haber sido casado y velado habrá unos 6 años, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Da. María de los Ángeles Cabañas de cuyo matrimonio no han tenido sucesión; y cuando lo celebraron ella aportó más de 5000 pesos que hubo y heredó por el fallecimiento de sus padres, D. Rafael y Da. Bibiana González., y el un potrero compuesto de 4 y tres cuartos de caballerías de tierras, situado en la Villa de San Julián de los Güines, un esclavo que le donó su difunta madre con la precisa condición que a su fallecimiento le diera la libertad.
- Declara por sus bienes le indicado potrero situado en terrenos de la hacienda Zaragoza, de la jurisdicción de la villa de Guanabacoa, esto es, de Güines, el mismo que llevó al matrimonio; 5 esclavos además del precitado; muebles; animales y menaje de casas.

- Declara varias deudas y deudores, todos según documento privado de obligación. Habla de de su hermana, Da. María de los Dolores Hernández Piloto y de su tío entero, D. Fernando Hernández Piloto. Manda que todos se pague y cobre.
- Manda que al fallecer su Albacea forme carta de libertad a todos sus siervos.
- Nombra por sus únicos y universales herederos a sus hermanos enteros, D. Bernabé, D. Fernando, Da. Mariana; Da. María de los Dolores; Da. Juana; y Da. Bárbara Hernández Piloto, por no tener herederos forzosos ni ascendientes ni descendientes.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes, en primer lugar, a D. Juan Bautista Díaz y por más, en segundas a D. Francisco López Rojo con prórroga.
- Revoca, etc...

Nota: Se participó haber fallecido la noche del 26 del corriente y para la Iglesia di cláusula en este día. Habana, 28 de mayo de 1838= Pontòn

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 8 de junio de 1838, por D. Cayetano Pontón. En: Testamentaria. D. Agustín Hernández Piloto. 1839-1840. Barreto, Legajo 207, Número 1, folios 22 vto.-28.

Notas:

- La notificación de su muerte la hizo su hermana Da. Mariana Hernández Piloto en el barrio del Horcón en 26 de mayo de 1838 años, de resultas de un accidente que le privaba del sentido, de repente; con certificado expedido por los doctores en Cirugía, Dr. D. José María González Morillas y Dr. D. Antonio María Barreiro y Lasterys
- En declaración jurada Da. Mariana dijo que su hermano estaba casado y divorciado de Da. María de los Ángeles Cabañas sin haber tenido sucesión; que vivía solo con sus criados que eran quienes le servían y cuidaban sus bienes un potrero situado en el Partido de Güines, en terrenos de la hacienda *Zaragoza*, correspondiente a la jurisdicción de la Villa de Guanabacoa, que tenía arrendado desde hacía algunos años; 4 esclavos, animales, muebles, quitrín, alhajas de oro y plata, y cantidades que le adeudaban.
- En la primera pieza (folios 22 vto.-28), en testimonio de su testamento otorgado en el barrio del Horcón en 15 de septiembre de 1833, ante Cristóbal Tagle, radicado en el oficio de D. Cayetano Pontón, se menciona: entre sus deudores a su hermana, Dolores Hernández Piloto y a su tío entero D. Fernando Hernández Piloto; instituye por sus únicos y universales herederos a sus hermanos enteros a D. Bernabé, D. Fernando, Da. Mariana, Da. María de los Dolores, Da. Juana y Da. Bárbara Hernández Piloto, y por el fallecimiento de algunos de ellos a sus hijos legítimos. Nombra por sus Albaceas a Juan Bautista Díaz, vecino de la jurisdicción de Güines (a quien algunos hermanos del testador califican en la primera pieza de este juicio como su hermano político, pero en la pieza segunda aparece en calidad de consorte de la viuda, Da. María de los Ángeles Cabañas), y en segundas, a D. Francisco López Rojo.
- El expediente consta de 3 piezas que inician en **26 de mayo de 1838**, al notificarse el fallecimiento de D. Agustín Hernández Piloto y termina en **9 de septiembre de 1844** estando aún **inconcluso** el proceso.

Familiares y herederos del difunto. En la marcha del proceso parecen como sus familiares y herederos:

- **D. Ramón Hernández Piloto**, vecino de Jesús del Monte, sobrino carnal que él residía la mayor parte del tiempo en Güines, pero que el resto de los herederos eran vecinos de la ciudad de la Habana y sus suburbios;
- **Da. María de los Dolores Hernández Piloto**, hermana entera y viuda, del difunto, y D. Juan Bautista Alfonso Ávila, hermano político del difunto;

- **D. Fernando y Da. Mariana Hernández Piloto**, sus hermanos enteros;
- **Da. Juana Teresa Hernández Piloto**, de estado honesto, y **Da. María de Regla Hernández Piloto**, sobrinas carnales del difunto por ser hijas de **D. Bernabé Hernández Piloto**, difunto, y hermanas del referido D. Ramón.
- En otro escrito aparecen como hijos de **D. Bernabé Hernández Piloto** a: **D. Ramón, Da. Juana Teresa, Da. María de Regla, Da. María de la Concepción, Da. Luisa, D. Bernabé, D. Francisco, D. Luis y Da. María del Rosario Hernández Piloto** (ver partidas de bautismo a continuación)

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Hernández Piloto y González, María de Regla (Iglesia Parroquial de San Julián de los Güines, Libro 13 de Bautismos de Españoles, folio 108 vto., partida número 488):

En 8 de abril de 1816 años, yo, Dr. D. Gerónimo Pérez, Presbítero Sacristán Mayor de esta Iglesia Parroquial de San Julián de Güines, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 31 del mes próximo pasado, hija legítima de D. Bernabé Hernández y de Da. María Luisa González, naturales y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Ramón y Da. María de Regla Hernández Piloto; maternos, D. Manuel González y Da. María de los Ángeles Giménez, le puse por nombre, María de Regla Feliciano de los Dolores, fueron sus padrinos, D. Juan Bautista Díaz y Da. Juana Hernández Piloto, les advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Dr. Gerónimo Pérez

Fuente: Copia expedida en Güines, el primero de agosto de 1838 por D. Francisco Martínez, Presbítero Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Julián de los Güines. En: Testamentaria. D. Agustín Hernández Piloto. 1839-1840. Barreto, Legajo 207, Número 1, primera pieza, folio 72.

Copia de la partida de bautismo de: Hernández Piloto y González, María de la Merced (Iglesia Parroquial de San José de las Lajas, Libro 3 de Bautismos de Españoles Blancos, folio 93 vto., partida número 398):

Miércoles 15 de octubre de 1817, yo, D. Pedro Nolasco Díaz, Presbítero Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de esta Iglesia Auxiliar de San José de las Lajas, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el día 24 del pasado, hija legítima de D. Bernabé Hernández, natural de Güines, y de Da. Luisa González, natural de Güines y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Ramón Hernández y Da. María de Regla Hernández Piloto; maternos, D. Manuel y Da. María de los Ángeles Giménez, le puse por nombre, María de la Merced Concepción, fueron sus padrinos, D. Bernardino Curbelo y Da. Francisca Curbelo, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Pedro Nolasco Díaz

Fuente: Copia expedida en San José de las Lajas, el 9 de enero de 1839, por D. Luis Francisco Cañizares, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de San José de las Lajas. En: Testamentaria. D. Agustín Hernández Piloto. 1839-1840. Barreto, Legajo 207, Número 1, primera pieza, folio 97.

Copia de la partida de bautismo de: Hernández Piloto y González, José Bernabé (Iglesia Auxiliar de Santa Catalina, Libro 2 de Bautismos de Españoles Blancos, folio 9, partida número 175):

Domingo 16 de abril de 1820 años, yo, D. José Matías Navarro, Beneficiado Teniente de Cura por Su Majestad de esta Iglesia Auxiliar de Santa Catalina, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el día 16 del mes próximo pasado, hijo legítimo de D.

H

Bernabé Piloto, natural de la Villa de Güines, y de Da. Luisa González, natural de Santa María del Rosario y vecinos de ésta. Abuelos paternos, D. Ramón y Da. María de Regla Hernández; maternos, el Capitán de Milicias D. Manuel González y Da. María de los Ángeles Jiménez, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces que previene el Ritual Romano, le puse por nombre, José Bernabé Abrahan, fueron sus padrinos, D. Agustín Piloto y la dicha Da. María de Jesús Hernández, les advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = José Matías de Navarro

Fuente: Copia expedida en Catalina, el 9 de enero de 1839, por D. Agustín Rodríguez, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Santa Catalina. En: Testamentaria. D. Agustín Hernández Piloto. 1839-1840. Barreto, Legajo 207, Número 1, primera pieza.

Copia de la partida de bautismo de: Hernández Piloto y González, Francisco Bonifacio (Iglesia Auxiliar de Santa Catalina, Libro 2 de Bautismos de Españoles Blancos, folio 61 vto., partida número 213):

Domingo primero de julio de 1821 años, yo, D. José Matías Navarro, Beneficiado Teniente de Cura por Su Majestad de esta Iglesia Auxiliar de Santa Catalina, bauticé solemnemente y puse los santos óleos a un niño que nació el día 5 del mes próximo pasado, hijo legítimo de D. Bernabé Hernández Piloto, natural de la Villa de Güines, y de Da. Luisa González, natural de Santa María del Rosario y vecinos de ésta. Abuelos paternos, D. Ramón y Da. María de Regla Hernández; maternos, el Caballero Cruzado de la Cruz de San Hermenegildo y Capitán de Milicias D. Manuel González y Da. María de los Ángeles Jiménez, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces que previene el Ritual Romano, le puse por nombre, Francisco Bonifacio, fueron sus padrinos, D. Ramón Hernández Piloto y Da. Andrea del propio apellido, les advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = José Matías de Navarro

Fuente: Copia expedida en Catalina, el 9 de enero de 1839, por D. Agustín Rodríguez, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Santa Catalina. En: Testamentaria. D. Agustín Hernández Piloto. 1839-1840. Barreto, Legajo 207, Número 1, primera pieza.

Copia de la partida de bautismo de: Hernández Piloto y González, Luis Prajedes (Iglesia Auxiliar de Santa Catalina, Libro 3 de Bautismos de Españoles Blancos, folio 8 vto., partida número 26):

Sábado 9 de agosto de 1823 años, yo, D. José Matías Navarro, Beneficiado Teniente de Cura por Su Majestad de esta Iglesia Auxiliar de Santa Catalina, bauticé solemnemente y puse los santos óleos a un niño que nació a 21 de octubre próximo pasado, hijo legítimo de D. Bernabé Piloto, natural de Güines, y de Da. Luisa González, natural de Santa María del Rosario y vecinos de ésta. Abuelos paternos, D. Ramón y Da. María de Regla Hernández Piloto; maternos, D. Manuel y Da. María de los Ángeles Jiménez, en el cual niño ejercí las sacras ceremonias y preces que previene el Ritual Romano, le puse por nombre, Luis Prajedes, fueron sus padrinos, D. Juan Bautista Díaz y Da. Mariana del propio apellido, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = José Matías de Navarro

Fuente: Copia expedida en Catalina, el 9 de enero de 1839, por D. Agustín Rodríguez, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Santa Catalina. En: Testamentaria. D. Agustín Hernández Piloto. 1839-1840. Barreto, Legajo 207, Número 1, primera pieza.

Copia de la partida de bautismo de: Hernández Piloto y González, María del Rosario (Iglesia Auxiliar de Santa Catalina, Libro 3 de Bautismos de Españoles Blancos, folio 25 vto., partida número 89):

Miércoles 23 de noviembre de 1824 años, yo, D. José Matías Navarro, Beneficiado Teniente de Cura por Su Majestad de esta Iglesia Auxiliar de Santa Catalina, bauticé solemnemente y puse los santos óleos a una niña que nació a 29 del mes próximo pasado, hija legítima de D. Bernabé Piloto, natural de Güines, y de Da. Luisa González, natural de Santa María del Rosario y vecinos de ésta. Abuelos paternos, D. Ramón y Da. María de Regla Hernández; maternos, D. Manuel y Da. María de los Ángeles Jiménez, en la cual niña ejercí las sacras ceremonias y preces que previene el Ritual Romano, le puse por nombre, María del Rosario de los Ángeles, fueron sus padrinos, D. Juan Bautista Díaz y Da. Juana Hernández, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = José Matías de Navarro

Fuente: Copia expedida en Catalina, el 9 de enero de 1839, por D. Agustín Rodríguez, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Santa Catalina. En: Testamentaria. D. Agustín Hernández Piloto. 1839-1840. Barreto, Legajo 207, Número 1, primera pieza.

Copia de la partida de bautismo de: Hernández Piloto y González, Luisa Teresa del Rosario (Iglesia Parroquial de Jesús del Monte, Libro 12 de Bautismos de Españoles, folio 198 vto., partida número 530):

Jueves 10 de septiembre de 1829 años, yo, D. José María Martínez, Ministro Habilitado por el Señor provisor y Vicario General y Gobernador del Obispado de esta Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, bauticé s y puse los santos óleos a una niña que nació a 25 de agosto próximo pasado, hija legítima de D. Bernabé Hernández Piloto, natural de Güines, y de Da. Teresa* González, natural de Santa María del Rosario y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, el Regidor D. Ramón Hernández Piloto y Da. María de Regla Piloto; maternos, el Capitán de Milicias D. Manuel González y Da. María de los Ángeles Jiménez; en la cual niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Luisa Teresa del Rosario, fueron sus padrinos, D. Ramón Hernández Piloto y Da. Juana Hernández Piloto, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = José María Martínez

*: Otras veces, Da. Luisa González.

Fuente: Copia expedida en Jesús del Monte, el 23 de junio de 1838, por D. Claudio Valdés, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte. En: Testamentaria. D. Agustín Hernández Piloto. 1839-1840. Barreto, Legajo 207, Número 1, primera pieza.

Nota. En 15 de noviembre de 1839, se presentan nuevos herederos, sobrinos carnales del difunto, nombrando curador a **D. Desiderio Hernández Piloto**, vecino del barrio del Horcón, hijos de **D. Fernando Hernández Piloto** y de Da. Catalina Hernández, vecinos de San José de las Lajas. D. Fernando, Da. María de Regla, Da. María Teresa y D. Miguel Hernández Piloto.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Hernández Piloto y Hernández, Fernando José Aniceto (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción de Tapaste, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 156 vto., partida número 377):

Domingo 28 de abril de 1816, yo, D. Juan José de Mesa, Cura Beneficiado por Su Majestad en la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción de Tapaste, bauticé y puse

los santos óleos a un niño que nació a 16 del corriente, hijo legítimo de D. José* Hernández Piloto, natural de Santa María del Rosario, y de Da. María Catalina del Pilar Hernández, natural y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Ramón y Da. María de Regla Hernández Piloto; maternos, D. Manuel González y Da. María de la Luz de la Rosa; en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Fernando José Aniceto, fueron sus padrinos, D. Carlos de la Rosa y Da. María de los Dolores Hernández Piloto, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Juan José de Mesa

*: Debe decir D. Fernando.

Fuente: Copia expedida en Tapaste, el 21 de noviembre de 1839, por el Presbítero D. José Claudio Sánchez, Teniente de Cura Beneficiado como Sacristán Mayor por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción de Tapaste. En: Testamentaria. D. Agustín Hernández Piloto. 1839-1840. Barreto, Legajo 207, Número 1, segunda pieza.

Copia de la partida de bautismo de: Hernández Piloto y Hernández, María de Regla (Iglesia Auxiliar de Santa Catalina, Libro 2 de Bautismos de Españoles Blancos, folio 44vto., partida número 161):

Domingo 7 de noviembre de 1819 años, yo, D. José Matías Navarro, Beneficiado Teniente de Cura por Su Majestad de esta Iglesia Auxiliar de Santa Catalina, bauticé solemnemente y puse los santos óleos a una niña que nació el día 28 del pasado mes, hija legítima de D. Fernando Hernández, natural de Santa María del Rosario, y de Da. María Catalina Hernández, natural de Tapaste y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Ramón y Da. María de Regla Hernández; maternos, D. Manuel y Da. María de la Luz de la Rosa, en la cual niña ejercí las sacras ceremonias y preces que previene el Ritual Romano, y le puse por nombre, María de Regla Simona, fueron sus padrinos, D. Isidoro Hernández y Da. Dolores del propio apellido, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = José Matías de Navarro

Fuente: Copia expedida en Catalina, el 21 de noviembre de 1839, por D. Agustín Rodríguez, Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de Santa Catalina. En: Testamentaria. D. Agustín Hernández Piloto. 1839-1840. Barreto, Legajo 207, Número 1, segunda pieza.

Copia de la partida de bautismo de: Hernández Piloto y Hernández, María Teresa Ramona (Iglesia Auxiliar de Santa Catalina, Libro 2 de Bautismos de Españoles Blancos, folio 77, partida número 276):

Domingo 8 de septiembre de 1822 años, yo, D. José Matías Navarro, Beneficiado Teniente de Cura por Su Majestad de esta Iglesia Auxiliar de Santa Catalina, bauticé solemnemente y puse los santos óleos a una niña que nació a 31 del próximo pasado mes, hija legítima de D. Fernando Hernández Piloto, natural de Tapaste, y de Da. Catalina Hernández, natural de Tapaste, y vecinos de ésta. Abuelos paternos, D. Ramón y Da. María de Regla Hernández; maternos, D. Manuel y Da. Luz de la Rosa, en la cual niña ejercí las sacras ceremonias y preces que previene el Ritual Romano, y le puse por nombre, María Teresa Ramona de Jesús, fueron sus padrinos, D. Juan Bautista Díaz y Da. Juana Hernández, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = José Matías de Navarro

Fuente: Copia expedida en Catalina, el 21 de noviembre de 1839, por D. Agustín Rodríguez, Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de Santa Catalina. En: Testamentaria. D. Agustín Hernández Piloto. 1839-1840. Barreto, Legajo 207, Número 1, segunda pieza.

Copia de la partida de bautismo de: Hernández Piloto y Hernández, Miguel José (Iglesia Auxiliar de Santa Catalina, Libro 3 de Bautismos de Españoles Blancos, folio 18, partida número 60):

Domingo 16 de mayo de 1824 años, yo, D. José Matías Navarro, Beneficiado Teniente de Cura por Su Majestad de esta Iglesia Auxiliar de Santa Catalina, bauticé solemnemente y puse los santos óleos a un niño que el día 8 del presente mes, hijo legítimo de D. Fernando Hernández Piloto, natural de Santa María del Rosario, y de Da. Catalina Hernández, natural de Tapaste, y vecinos de ésta. Abuelos paternos, D. Ramón y Da. María Piloto; maternos, D. Manuel y Da. Luz de la Rosa, en el cual niño ejercí las sacras ceremonias y preces que previene el Ritual Romano, y le puse por nombre, Miguel José, fueron sus padrinos, D. Juan Domínguez y Da. María de la Rosa, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = José Matías de Navarro

Fuente: Copia expedida en Catalina, el 21 de noviembre de 1839, por D. Agustín Rodríguez, Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de Santa Catalina. En: Testamentaria. D. Agustín Hernández Piloto. 1839-1840. Barreto, Legajo 207, Número 1, segunda pieza.

Testamento. Da. María* Hernández Piloto

*: En su testamento otorgado en 1838, su hermano D. Agustín la menciona como Mariana. Aparece ésta declarando en la casa mortuoria de aquel (Ver testamento).

Fue otorgado en el barrio del Salvador del Cerro, a 22 de junio de 1839, ante Úrsulo Dobal y testigos, D. Tomas Delfín, D. Rafael Miranda y D. Juan Suárez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María Hernández Piloto, natural de Santa María del Rosario y vecina de este Barrio, hija legítima de D. Ramón y Da. María de Regla Hernández Piloto, de igual naturalidad, ya difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado como elijan sus Albaceas y sepultado en el cementerio de su Partido, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, con más los 3 pesos de la Patriótica.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Gregorio Garrido, ya difunto, sin sucesión.
- Declara por sus bienes 5 casas de tabla y teja las cuales se hallan en la Calzada del Monte y dan a las calles de San Joaquín y lindan por el fondo con D. Rafael Ramos.
- Declara por más bienes 5 esclavos uno de los cuales lo hubo al fallecer su esposo.
- Manda que al mulato José de los Santos, y Dolores y Elena, criollas, se les otorgue por sus Albaceas la carta de libertad legándoles una casita a cada uno como igualmente otra a la mulata Teresa Garrido que fue su esclava para que las disfruten como propias y asimismo les lega y manda que el ajuar y menaje de su casa se reparta entre los cuatro y un cubierto a cada una y también les lega sus catres habilitados.
- Declara no deber ni que le deben cosa alguna, pues aunque dichas casas se hallan afectadas por la Real Hacienda es por servicio que prestó a D. Juan Legorburo.
- Nombra por Albacea a D. Rafael Domínguez, y en segundas, a D. Desiderio Hernández Piloto para que mancomunadamente cumplan esta disposición con prórroga.

- A los dichos menores, José de los Santos y Elena, les nombra por curador a D. Juan Bautista Díaz por la confianza que le merece.
- Instituye por sus herederos del remanente de sus bienes que son, la casa que hacer frene a la Calzada del Monte, la negra Rosario y demás deudas, derechos y acciones que por cualquier título o razón le toquen y pertenezcan, a sus hermanos, Da. Bárbara, Da. Dolores y Da. Juana, y a sus sobrinos hijos de D. Bernabé y de D. Fernando Hernández Piloto para que los tengan con la bendición de Dios y la suya.
- Revoca, etc...

Nota al final: Que la testadora quiere que los menores José de los Santos, Dolores y Elena, queden al abrigo del curador hasta tanto arriben a la mayoría de edad.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1839, Tomo I, folios 479-480 vto..

Hernández Piloto. Dispensas matrimoniales

D. José de la Trinidad Hernández Piloto y Da. Andrea de Jesús Hernández Piloto. 1826. Arzobispado de La Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 87, Expediente Número 4.

Escrito. En 11 de agosto de 1826, D. José de la Trinidad Hernández Piloto, natural del Pueblo de Pipián y vecino del de Alacranes dice tener contratado matrimonio con Da. Andrea de Jesús Hernández Piloto, de igual naturalidad, y requiere de las dispensas correspondientes para efectuarlo. Acompaña las licencias y partidas de bautismos que acreditan el grado de consanguinidad doble que los liga. Pide se den por presentadas y con su mérito les autorice el matrimonio citando a declarar los testigos al tenor de:

- Si es cierto y conocen que es hijo legítimo de D. Manuel Hernández Piloto y de Da. Josefa Hernández Milián.
- Que su pretendida es hija legítima de D. Rafael Hernández Piloto y de Da. María de los Dolores Hernández Milián, de donde resulta el citado parentesco doble.
- Si les consta son solteros y sin otro impedimento que el manifestado; que él es pobre y lo mismo, su prometida; que trabaja en un sitio de 2 caballerías de tierra de su padre que le proporciona lo necesario para llevar las cargas del matrimonio.
- Que aunque el padre de su prometida posee otro sitio de 3 caballerías de tierra tiene 5 hijos y con gran trabajo alcanza a su alimento.
- Que son vecinos del Partido de Alacranes en donde se han hecho públicos estos esponsales.

Y resultando conforme solicita se libre el despacho correspondiente al Teniente de Cura de dicho Partido para que en 3 días festivos los amoneste y no resultando impedimento alguno, proceda a la celebración del matrimonio según el ritual establecido.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Hernández Piloto y Hernández Milián, José de la Trinidad (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario del Pipián, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 53, partida número 260):

Domingo 24 de enero de 1802, yo, D. José de Salazar, Presbítero de Pipián por ausencia del Cura Párroco, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 12 de dicho mes y año, hijo legítimo de D. Manuel Hernández Piloto, natural de los Guines, y de Da.

Josefa Hernández Milián, de Santa María del Rosario, y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Francisco y Da. Leonor Montero Cid; maternos, D. Julián y Da. Paula Martínez; en dicho niño ejercí las sacas ceremonias y preces y le puse por nombre, José de la Trinidad Gumersindo Juan. Padrino, D. José Hernández Milián, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = José de Salazar

Fuente: Copia expedida en Pipián, el 4 de agosto de 1826, por D. Antonio José González, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Santa Catalina Mártir de Macuriges, con residencia en la Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario de Pipián. En: D. José de la Trinidad Hernández Piloto y Da. Andrea de Jesús Hernández Piloto. 1826. Arzobispado de La Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 87, Expediente Número 4.

Copia de la partida de bautismo de: Hernández Piloto y Hernández Milián, Andrea de Jesús (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario del Pipián, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 19, partida número 99):

Martes 4 de diciembre de 1798, yo, D. Esteban Rodríguez del Castillo, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Santa Catalina Mártir de Macuriges con residencia en esta Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario de Pipián, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 30 de noviembre del corriente año, hija legítima de D. Rafael Hernández Piloto, natural de los Guines, y de Da. María de los Dolores Hernández Milián, de Santa María del Rosario, y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Francisco y Da. Leonor Montero Cid; maternos, D. Julián y Da. Paula Martínez; en dicha niña ejercí las sacas ceremonias y preces y le puse por hombre, Andrea de Jesús., Fue su madrina, Da. Josefa Hernández, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Esteban Rodríguez del Castillo

Fuente: Copia expedida en Pipián, el 4 de agosto de 1826, por D. Antonio José González, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Santa Catalina Mártir de Macuriges, con residencia en la Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario de Pipián. En: D. José de la Trinidad Hernández Piloto y Da. Andrea de Jesús Hernández Piloto. 1826. Arzobispado de La Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 87, Expediente Número 4.

Notas:

- Licencia dada en el pueblo de San Francisco de Paula de Alacranes, en 3 de agosto de 1826, por D. Manuel Piloto, dando licencia para el matrimonio de su hijo con la referida pretendida.
- Licencia dada en el pueblo de San Francisco de Paula de Alacranes, en 3 de agosto de 1826, por D. Rafael Piloto, dando licencia para el matrimonio de su hija con el referido pretendiente.
- Se efectuaron las declaraciones de los testigos, en **la Habana**, en 12 de agosto de 1826, ante D. Gabriel de Lafuente y Vargas, Secretario, por:
- Francisco Hernández Piloto, natural de Güines y vecino del Pipián, casado, viudo, labrador, de 60 años de edad.
- D. José Nazareno de Cárdenas, natural de la **Villa de Santa Clara** y vecino de esta ciudad, tratante de ganado, soltero, de 48 años de edad.

- D. Rafael Abaurre, natural de Peñaranda de Duero, en Castilla la Vieja y vecino de Pipián, soltero, administrador del ingenio del Señor D. Mariano de Cárdenas, de 24 años de edad.

Auto fechado en La Habana, en 12 de agosto de 1826, por el Excelentísimo e Ilustrísimo Dr. D. Juan José Díaz de Espada y Landa, Obispo de esta Diócesis, del Consejo de Su Majestad, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica &^a les otorgó la dispensa que solicitaban, y mando a comunicarlo al Cura de Alacranes. Recomendó a los contrayentes se ejercitaran en obras de religión y piedad o de caridad a favor del prójimo.

D. José Manuel Hernández Piloto y Da. María Dolores Hernández Piloto. 1821. Arzobispado de La Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 72, Expediente Número 74.

Escrito. En La Habana, el 9 de octubre de 1821, D. José Manuel Hernández Piloto, natural de la Villa de Guines y vecino del Partido de Pipián dijo tener contratado esponsales con Da. María Dolores Hernández Piloto, natural y vecina de dicho Partido, como acreditan las licencias y bautismos que acompaña, pero no puede realizarlo por requerir licencia del impedimento de consanguinidad de tercero con cuarto grado doble que los liga y solicita su dispensa y se tome declaración para calificar el parentesco a testigos que declaren sobre:

- Si les consta que el pretendiente es hijo legítimo de D. Francisco Hernández Piloto y nieto de otro D. Francisco del mismo apellido, hermano que fue de D. Tiburcio Hernández Piloto, padre de otro D. Tiburcio, que lo fue de D. José, y éste, de la pretendida.
- Si les consta que el expresado D. Francisco Hernández Piloto, su abuelo, fue también hermano de Da. Juliana Hernández Piloto, madre de D. Antonio Marrero, padre éste de Da. Inés, la madre de la contrayente, deduciéndose de éste y del anterior particular los dos parentescos que deja indicados.
- Si juzgan conveniente este enlace porque siendo como tan público en el Partido sino se realizara con dificultad lograría otro por el mal juicio que por su tratamiento pudiera formarse como por la suma pobreza en que vive la pretendida.
- Que expongan en orden a sus solterías y si saben que tienen otros impedimentos además del de doble consanguinidad en tercero con cuarto. Suplica se digne aprobar el informativo y en su consecuencia acceder a la gracia de la dispensa que solicitan.

Partidas Parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Hernández Piloto y Hernández Piloto, José Manuel (Iglesia Parroquial de San Julián de Güines, Libro 6 de Bautismos de Españoles, folio 193, partida número 1177):

Martes 2 de abril de 1793 años, yo, D. Agustín José Herмосilla, Presbítero Cura Beneficiado por Su Majestad de la Parroquial de San Julián y San Francisco Xavier de Güines, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 3 de febrero de dicho años, hijo legítimo de D. Francisco Hernández Piloto y de Da. María de los Dolores Hernández Piloto, naturales de este Partido, en el cual ejercí las sacras ceremonias y

preces, le puse por nombre, José Manuel Blas, fueron padrinos, D. Francisco Hernández Piloto y Da. Leonor Montero, a quienes advertí la obligación que habían contraído, y lo firmé = Beneficiado Agustín José de Hermosilla

Fuente: Copia expedida en Güines, el 1 de octubre de 1821 años, por D. Luis Castellanos, Presbítero Cura Coadjutor de la Iglesia Parroquial de San Julián de Güines. En: D. José Manuel Hernández Piloto y Da. María Dolores Hernández Piloto. 1821. Arzobispado de La Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 72, Expediente Número 74.

Copia de la partida de bautismo de: Hernández Piloto y Marrero, María de los Dolores Silvestra (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario del Pipián, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 111, partida número 456):

Domingo 5 de enero de 1806 años, yo, D. Esteban Rodríguez del Castillo, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Santa Catalina Mártir de Macuriges con residencia en esta Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario de Pipián, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 31 de diciembre del año pasado, hija legítima de D. Hipólito José Hernández Piloto y de Da. Inés Marrero, naturales de Guines, y vecinos de este Partido. Abuelos paternos, D. Tiburcio Hernández Piloto, natural de Guines y Da. Juana Truxillo, natural del Condado; maternos, D. Antonio Marrero y Da. Josefa Falcón; en dicha niña ejercí las sacas ceremonias y preces y le puse por hombre, María de los Dolores Silvestra., fueron sus padrinos, D. Antonio Marrero y Da. Micaela de la Vega, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Esteban Rodríguez del Castillo

Fuente: Copia expedida en Pipián, el 5 de octubre de 1821, por D. Antonio José González, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Santa Catalina Mártir de Macuriges, con residencia en la Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario de Pipián. En: D. José Manuel Hernández Piloto y Da. María Dolores Hernández Piloto. 1821. Arzobispado de La Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 72, Expediente Número 74.

Notas:

En el Pueblo de Nuestra Señora del Rosario de Pipián, en 5 de octubre de 1821, ante D. Antonio José González, Cura Párroco compareció Da. Inés Marrero, viuda, d esta vecindad dando licencia para contraer dicho matrimonio a su hija legítima y de su difunto esposo con su tío segundo, D. Manuel Hernández Piloto.

Declaraciones a los testigos en la Habana, en 10 de diciembre de 1821, ante D. Gabriel de Lafuente y Vargas:

- D. Ángel Martínez, natural de Santa María del Rosario y vecino de Pipián, soltero, labrador, de 30 años de edad.
- D. Joaquín Vázquez, natural de esta Ciudad y vecino de Pipián, casado, cirujano, de 29 años de edad.
- D. Eusebio Badía, natural de Cataluña, vecino de Pipián, soltero, labrador, de 30 años de edad.

Auto. Havana, el 10 de octubre de 1821. El Excelentísimo e Ilustrísimo Dr. D. Juan José Díaz de Espada y Landa, Obispo de esta Diócesis, del Consejo de Su Majestad,

Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica &^a les otorgó la dispensa que solicitaban, y mandó a comunicarlo al Cura de Macuriges, residente en Pipián. Recomendó a los contrayentes se ejercitaran en obras de religión y piedad o de caridad a favor del prójimo.

D. José Francisco Hernández Piloto y Da. Petrona Hernández Piloto. 1811. Arzobispado de La Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 39, Expediente Número 75.

Escrito. En la Habana, el 2 de octubre de 1811, D. José Francisco Hernández Piloto, natural y vecino del Partido del Pipián, dijo que tiene tratado matrimonio con Da. Petrona del propio apellido y naturalidad y vecindario. Que acompaña sus partidas de bautismos y el consentimiento de sus padres, pero que se hallan ligados por parentescos de consanguinidad de segundo y tercero grados por lo que solicita la dispensa para poder efectuarlo. Pide se tome declaración a testigos para el informativo sobre:

- Si les consta que Da. Maria de los Dolores Hernández Piloto, su madre, es hermana entera de Da. Ana, madre de su pretendida.
 - Que D. Francisco Hernández Piloto y D. José del mismo apellido, fueron hermanos y en sus respectivos matrimonios tuvieron por sus hijos legítimos a otro D. Francisco, su padre, y el segundo, a D. Manuel, que los es de la contrayente, resultando de esto los dos parentescos que ha relacionado.
 - Si careciendo los padres de la dicha su pretendida de bienes de fortuna, pues sólo poseen un sitio de labor de 2 caballerías de tierras cuyos productos apenas alcanzan para sostener su crecido número de familia compuesta por 10 hijos, entre los cuales, su pretendida, el enlace le resulta conveniente a ella.
 - Que declaren si tienen conocimiento de algún otro impedimento además de los de parentescos referidos.
- Suplica de por presentados los documentos y satisfecho el informativo acceda a dar la dispensa que solicitan.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Hernández Piloto y Hernández Piloto, José Francisco (Iglesia Parroquial de Santa Catalina Mártir de Macuriges, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 28, partida número 98):

Sábado de octubre de 1789 años, en la Hacienda de Pipián perteneciente a este Partido de Santa Catarina Mártir de Macuriges, yo, D. Luis González de Almeyda, Beneficiado por Su Majestad en este dicho Partido, constándome necesidad, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 11 de dicho mes y año, hijo legítimo de D. Francisco Hernández Piloto, natural de la Villa de San Julián de los Guines, y de Da. María de los Dolores Hernández Piloto, natural de este dicho Partido de Macuriges, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por hombre, Josef Francisco de la Trinidad. Fueron sus padrinos, D. Andrés y Da. Anna Hernández Piloto, hermano y tío

del bautizado, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Luis Antonio González de Almeida

Fuente: Copia expedida en Macuriges, el 10 de septiembre de 1811, por D. Esteban Rodríguez del Castillo, Presbítero Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Santa Catalina Mártir de Macuriges. En: D. José Francisco Hernández Piloto y Da. Petrona Hernández Piloto. 1811. Arzobispado de La Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 39, Expediente Número 75.

Copia de la partida de bautismo de: Hernández Piloto y Hernández Piloto, Petrona (Iglesia Parroquial de Santa Catalina Mártir de Macuriges, Libro ζ de Bautismos de Españoles, folio ζ, partida número ζ):

Sábado ... de mayo de 1707 (¿1807?) años, yo, D. Esteban Rodríguez del Castillo, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Santa Catalina Mártir de Macuriges con residencia en esta Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario de Pipián, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 29 de abril próximo pasado de este presente año, hija legítima de D. Manuel Hernández Piloto, natural de Consolación, y de Da. Anna Hernández Piloto, natural del referido Partido. Abuelos paternos, D. Josef y Da. María Michaela Zepero; maternos, D. Tiburcio y Da. Juana Montero Cid, en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Petrona María de los Dolores; fueron sus padrinos, D. Josef María Hernández Piloto y Da. Rafaela Zepero su mujer, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Esteban Rodríguez del Castillo

Fuente: Copia expedida en Pipián, el 2 de octubre de 1811, por D. Esteban Rodríguez del Castillo, Presbítero Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Santa Catalina Mártir de Macuriges. En: D. José Francisco Hernández Piloto y Da. Petrona Hernández Piloto. 1811. Arzobispado de La Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 39, Expediente Número 75.

Notas:

= En el Pueblo de Nuestra Señora del Rosario del Pipián, jurisdicción de Santa Catarina Mártir de Macuriges, en 1 de octubre de 1811 D. Manuel Hernández Piloto dio la licencia a su hija Da. Petrona para llevara efecto el matrimonio que tenía estipulado con su primo, D. Josef Hernández Piloto, vecino de este Partido e hijo legítimo de D. Francisco y de Da. María Dolores Hernández Piloto.

= En la misma fecha y lugar dio su licencia D. Francisco Hernández Piloto para queso hijo D. Josef casara con su prima Da. Petrona.

- En la Ciudad de la Havana, en 4 de octubre de 1811, para el informativo declararon ante D. Gabriel de Lafuente y Vargas, Secretario, como testigos:
- D. José Fernández, vecino de Pipián, de 42 años de edad.
- D. Rafael Fernández, vecino de Pipián, de 23 años de edad.
- D. Bartolomé de Porras Pita, vecino de dicho Partido de Pipián, de más de 50 años de edad.

= Auto dado en la Havana, en 5 de octubre de 1811, por el Excelentísimo e Ilustrísimo Dr. D. Juan José Díaz de Espada y Landa, Obispo de esta Diócesis, del Consejo de Su Majestad, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica &^a les otorgó la dispensa que solicitaban, y mandó a comunicarlo al Cura de Macuriges,

residente en Pipián. Recomendó a los contrayentes se ejercitaran en obras de religión y piedad o de caridad a favor del prójimo.

D. José Rafael Hernández Piloto y Da. María de los Dolores Hernández Piloto.
1826. Arzobispado de La Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 87,
Expediente Número 58.

Sumario: Los unían dos impedimentos de consanguinidad, uno de segundo grado igual y el otro, de segundo grado con tercero:

- El padre de D. José Rafael Hernández Piloto, D. Fernando José y la madre de su novia, Da. María de la Candelaria Hernández Piloto eran hermanos enteros por ser hijos legítimos de otro Fernando Hernández Piloto.
- D. Fernando José, padre del pretendiente era hermano entero de D. Eusebio Hernández Piloto, padre éste de D. Ángel Hernández Piloto, que lo es a su vez de Da. María de los Dolores Hernández Piloto, su pretendida.

Escrito. En la Ciudad de la Habana, el 11 de octubre de 1826, D. José Rafael Hernández Piloto, natural de Santa María del Rosario, vecino de San José de las Lajas dijo que ha tratado matrimonio con Da. María de los Dolores de su propio apellido, natural y vecina del Partido de Managua y para llevarlo a efecto acompaña las fées de bautismos y licencias respectivas pero requiere se le dispense los dos parentescos de consanguinidad con que estaban ligados, el uno en segundo grado igual, y el otro, en segundo con tercero, previo el informativo que ofrece para calificar dichos parentesco y pide se le reciba a los testigos que presentare y declaren bajo juramento al tenor de:

- Si les consta que D. José Hernández Piloto, padre del contrayente, y Da. María Candelaria Hernández Piloto, madre de su pretendida son hermanos enteros como hijos legítimos de otro D. Fernando Hernández Piloto.
- Si saben que el mismo D. Fernando José Hernández Piloto, padre del pretendiente, es también hermano entero de D. Eusebio Hernández Piloto, padre éste de D. Ángel que lo es de Da. María de los Dolores, la pretendida, deduciéndose de todo lo referido los dos parentescos indicados.
- Sui les consta que llevan esta correspondencia con el fin santo del matrimonio hace 2 años y se ha hecho notorio tanto en el vecindario de San José de las Lajas como en Managua por lo que sería conveniente su verificación o de lo contrario se expondría a no lograr otro la contrayente por el mal concepto que se pudiera formar de esta estrecha correspondencia.
- Si saben que ambos contrayentes son solteros y sin ningún otro impedimento para el enlace que los dos de consanguinidad referidos.
Suplica se digne aprobar el informativo, dar por presentadas las partidas y concederles la licencia que solicitan.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Hernández Piloto y el Castillo, José Rafael (Iglesia Parroquial de Santa María del Rosario, Libro 6 de Bautismos de Españoles, folio 104 vto., partida número 623):

Viernes 11 de noviembre de 1803 años, yo, D. Juan Fernández Morejón, Presbítero Sacristán Mayor por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Santa María del Rosario, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a primero del corriente, hijo legítimo de D. Fernando José Hernández Piloto, natural de esta feligresía y de Da. Rosa del Castillo, natural del Sábalo, y vecinos de esta misma jurisdicción, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, José Rafael de los Santos Eustaquio, fueron sus padrinos, D. Bernabé Hernández Piloto y Da. María Josefa de Regla Hernández Piloto, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Juan Fernández Morejón

Fuente: Copia expedida en la Ciudad de Santa María del Rosario, el 10 de octubre de 1826, por D. José Rafael de Fuentes, Cura Beneficiado por Su Majestad y Vicario Foráneos de la Iglesia Parroquial de dicha Ciudad. En: D. José Rafael Hernández Piloto y Da. María de los Dolores Hernández Piloto. 1826. Arzobispado de La Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 87, Expediente Número 58.

Copia de la partida de bautismo de: Hernández Piloto y Hernández Piloto, María de los Dolores (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de los Remedios de Managua, Libro 4 de Bautismos de Españoles, folio 206, partida número 928, segunda partida):

Sábado 15 de noviembre de 1806 años, yo, D. Cristóbal Manuel de Palma, Cura Coadjutor de esta Iglesia Parroquial de Managua, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el día 9 de dicho mes, hija legítima de D. Ángel Hernández Piloto y de Da. María Candelaria Hernández Piloto, naturales de Santa María del Rosario. Abuelos paternos, D. Eusebio y Da. Antonia Mirabal; maternos, D. Fernando y Da. María Candelaria Lorenzo, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Dolores Teodora, fue su madrina, Da. Antonia Mirabal, su abuela, a la que advertí la cognación espiritual, y lo firmé = Cristóbal Manuel de Palma

Fuente: Copia expedida en Managua, el 9 de octubre de 1826, por D. Antonio Andrade, Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de los Remedios de Managua. En: D. José Rafael Hernández Piloto y Da. María de los Dolores Hernández Piloto. 1826. Arzobispado de La Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 87, Expediente Número 58.

Notas:

= En el Partido de San José de las Lajas, a 5 de octubre de 1826 años, compareció ante el Presbítero Beneficiado D. Luis Francisco Cañizares, Teniente de Cura de dicho Partido, D. Fernando Hernández Piloto, vecino, y dio licencia a D. Rafael, su hijo menor, para realizar el matrimonio con su consanguínea, natural de Santa María del Rosario e hija legítima de D. Ángel Hernández Piloto y de Da. María Candelaria del mismo apellido.

= En el Pueblo de Managua, en 9 de octubre de 1826, compareció ante el Cura Vicario de la parroquial y testigos, D. Ángel Hernández y dio licencia para contraer el referido matrimonio a su hija.

= Para el informativo se tomó declaración jurada ante el Secretario D. Gabriel de Lafuente y Vargas, en la Habana, el 11 de octubre de 1826, a los testigos:

- D. Vicente Martínez, natural de Santa María del Rosario y vecino de tapaste, casado, labrador, de 65 años de edad.
- D. José María Espinosa, natural y vecino de Santa María del Rosario, soltero, negociante de ganado, de 24 años de edad.
- D. Joaquín Espinosa, natural y vecino de la Villa de Guanabacoa, soltero, de ejercicio calderetero, de 21 años de edad.

= Auto dado en la Havana, en 11 de octubre de 1826, por el Excelentísimo e Ilustrísimo Dr. D. Juan José Díaz de Espada y Landa, Obispo de esta Diócesis, del Consejo de Su Majestad, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica &^a les otorgó la dispensa que solicitaban, y mandó a comunicarlo al Cura de Macuriges, residente en Pipián. Recomendó a los contrayentes se ejercitaran en obras de religión y piedad o de caridad a favor del prójimo.

Nota: Los datos de los Libros Parroquiales de Bautismo de Guanabacoa están directamente colocados en el texto. No todas las partidas pudieron leerse y se sacaron en su mayoría de los índices.

*Ver parroquiales del 9 de octubre del 2007.
Nexo entre los Hernández Piloto y los Ayala .*

Parroquiales18nov10:

Nuevas testamentarias. Familia Massino:

- 1.- D. Antonio Massino, vecino del caserío de Casa Blanca, contra D. Manuel su hermano del propio apellido sobre cantidad de pesos. Año 1833. Escribanía de Galletti, Legajo 23, Número 4. **Se adjunta segunda parte** (Ver file: Parroquiales16nov10).
- 2.- Diligencias promovidas por D. Enrique M. Massino solicitando autorización para postergar una hipoteca de sus menores hijos constituida sobre la casa de la calle Aguiar Número 49. Año 1896. Escribanía de Gobierno, Legajo 804, Número 12. **Se adjunta.**
- 3.- Ejecutivo. D. Enrique M. Massino contra D. José I. Arrondo, en cobro de 600 pesos. Año 1874. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 71, Número 1. **Se adjunta primera parte.** No contiene partidas ni otro dato de filiación excepto lo relativo al proceso.
- 4.- D. Enrique M. Massino contra D. Baltasar Torrecillas en cobro de pesos. Años 1878-1884. Escribanía de González López, Legajo 59, Número 9. (2 piezas) . **Se adjunta primera parte.** No contiene partidas ni otro dato de filiación excepto lo relativo al proceso.

Pendientes

Nuevas testamentarias. Familia Massino:

- 3.- Ejecutivo. D. Enrique M. Massino contra D. José I. Arrondo, en cobro de 600 pesos. Año 1874. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 71, Número 1. **Continuar la revisión.**
- 4.- D. Enrique M. Massino contra D. Baltasar Torrecillas en cobro de pesos. Años 1878-1884. Escribanía de González López, Legajo 59, Número 9. (2 piezas) **Continuar la revisión (p. 38).**
- 5.- Da. Rosalía Massino y Bernal solicitando autorización judicial para aceptar en unión de sus demás hermanos una escritura de hipoteca en garantía de bienes reservables. Año 1900. Escribanía de Varios, Legajo 881, Número 1555. **Pendiente de revisión.**

Arzobispado de La Habana (solicitado lunes 8; ausente el archivero, viernes 12nov10; volver a preguntar viernes 19nov):

- 1.- Expediente ultramarino de Miguel de la Portilla y Caballero, natural de Santander, para casar con Antonia González y García, natural de Río Blanco del Norte, provincia de La Habana (mediados del siglo XIX).

Nuevas testamentarias. Familia Massino:

D. Antonio Massino, vecino del caserío de Casa Blanca, contra D. Manuel su hermano del propio apellido sobre cantidad de pesos. Año 1833. Escribanía de Galletti, Legajo 23, Número 4. Se adjunta segunda parte (Ver file: Parroquiales16nov10).

Notas:

- En la Habana, el 6 de agosto de 1833 compareció D. Manuel Masino y declaró no tener nada en contra de la insolvencia que solicitaba su hermano D. Antonio puesto que le constaba que se sostenía de su salario.

- Por Auto de 6 de agosto de 1833 se le aprueba la condición de insolvencia solicitada.
- A la obligación incluida al final del file anterior agregar los detalles que se ponen en rojo a continuación.

Obligación. En la Ciudad de la Habana, el 4 de julio de 1833, ante Joseph Francisco Rodríguez comparecieron el Licenciado D. Enrique Rafael Dau, Abogado de la Real Audiencia del Distrito y D. Manuel Masino, el primero, como Albacea Tenedor de Bienes de Da Catalina Repeto* y en virtud del encargo de que tomase la cantidad de 6000 pesos de su caudal para entregar: 2000 pesos al segundo de los comparecientes; igual suma a D. Antonio Masino; 1400 pesos a Da. Isabel Masino; y los 600 pesos restantes, a D. Francisco Massino. Se hace entrega de este fideicomiso a D. Manuel Masino en las partes de los 2000 pesos que le fueron consignados y los 1400 pesos de su consorte Da. Isabel Masino según lo ha declarado en la carta dotal que otorgó a su favor en el registro del Escribano Público D. Francisco Valerio; habiendo hecho igual entrega a D. Francisco de sus 600 pesos según recibo que le otorgó en la Escribanía de Gobierno quedando sólo por satisfacer los 2000 pesos que corresponden a D. Antonio en poder el dicho D. Manuel Massino como adjudicatario de los bienes de la Repeto por haber convenido en esto por hallarse viviendo a su abrigo el enunciado D. Antonio a quien le proporciona sus subsistencia durante su minoridad. En tal estado y habiendo ocurrido motivos que han ocasionado la separación de los nominados D. Manuel y D. Antonio Massino se ha juzgado conveniente arreglar esta situación requiriéndole extrajudicialmente en virtud de lo cual D. Manuel declaró que ha recibido del expresado Licenciado D. Enrique Rafael Dau, Albacea de la Repeto los 2000 pesos del legado que se le consignó a él, el de su legítima consorte, Da. Isabel, y el de D. Antonio y para mayor satisfacción otorga recibo y obligación en forma y reconoce estar obligado a entregar los réditos de los demás legados a las partes interesadas hasta que lleguen a uno de los tres casos de la Ley en que deberá hacerles entrega del principal. A todo lo cual se compromete y se da por satisfecho D. Manuel Masino en cuya seguridad compromete todos sus bienes, etc.

Escrito. En 19 de agosto de 1833, D. Manuel Massino, de este vecindario y comercio dice que por auto del 6 del corriente se le comunica traslados de la maliciosa pretensión de D. Antonio, su hermano, para que la conteste. Manifiesta que no sabe por qué se lo pide y en qué le resulta deudor pues sólo tiene por objeto tratar de doblegarlo a sus caprichos y a los de su mentor que lo aconseja.

Ese iluso joven dice que le debe sumas de consideración de las que una parte consta de escritura pública por ante Gabriel Ramírez y como ha sabido, le va a proponer un trato para que enajene sus bienes y se las pague.

La obligación cuyo testimonio se pone sólo pretendía hacer constar las entregas por parte de Dau. Dicha escritura no autoriza a D. Antonio a que demande al que suscribe y suplica se sirva mandar que presente los documentos que acreditan la deuda que reclama, y de lo contrario, se desestime la demanda.

Escrito. En 21 de agosto de 1833, D. Manuel Massino dice que se mandó a dar vista al demandante de la instancia anterior, pero no ha sido posible notificársela por no encontrarse en la casa en que hoy para lo cual le perjudica y suplica se sirva mandar que se le notifique mediante boleta que se el entregará al que suscribe para que por un Escribano de su confianza se le localice y lleve y notificado se de un término de 24 horas para evacuar dicho traslado y evacuado, se provea lo que corresponda.

Escrito. En 31 de agosto de 1833, D. Antonio Massino contesta diciendo que la testamentaria de Da. Catalina Repeto se ha sustraído maliciosamente de la Escribanía de Gobierno y suplica se sirva mandar que quede sin efecto cualquier apremio librado para que conteste la instancia de D. Manuel y se sirva mandar se la entreguen al que suscribe por D. Manuel de Ayala los referidos autos testamentarios de Da. Catalina para instruirse y promover lo que le convenga.

Escrito. D. Antonio Massino tras haber insistido en el entredicho de los bienes de su hermano, manifiesta el día 3 de septiembre de 1833 que el día tras anterior remató su referido hermano, D. Manuel, un cafetal en la Güira de Melena y que le manifestó la necesidad que tenía de enajenar sus propiedades existentes en Casa Blanca para cumplir las condiciones de dicho remate y le ofreció seguridad para cumplir los reclamado en este juicio por lo que pide se suspenda el entredicho discernido a su pedimento por este Juzgado, en 22 de julio próximo pasado.

Nota. Finaliza el expediente con el Auto, fechado el 13 de septiembre de 1833, por el cual se manda a cancelar por el Anotador de Hipotecas el entredicho que se discernió a pedimento de D. Antonio Massino, decretado en Providencia del 22 de julio último, rubricado por Pedroso, Truxillo y Pedro Vidal Rodríguez.

Diligencias promovidas por D. Enrique M. Massino solicitando autorización para postergar una hipoteca de sus menores hijos constituida sobre la casa de la calle Aguiar 49. Año 1896. Escribanía de Gobierno, Legajo 804, Número 12.

Juzgado: De la Catedral

Escribanía: D. Francisco de Castro

Escrito. En la Ciudad de la Habana, el 26 de mayo de 1896, D. Enrique M. Massino, mayor de edad, del comercio y vecino de la calle de Aguiar número 49 dice que es dueño de la referida casa sobre la cual por fallecimiento de su esposa reconoció como hipoteca la cantidad de 3037. 55 pesos de la legítima materna de sus menores hijos, Da. María Teresa, D. Juan Manuel y Da. Aurora Pascuala.

Dice que dicha finca reconoce además, la suma de 1525 pesos a censo.

Manifiesta que para atender a la educación y alimentación de sus hijos necesita hipotecar esa casa, pero para hacerlo es imprescindible postergar la hipoteca que garantiza la legítima de sus hijos, única forma en que ha podido lograr la suma de 4000 pesos oro al uno por ciento que desea con su nueva hipoteca.

Advierte que la finca es suficiente para resguardar todas las cantidades. Suplica que el Juzgado se sirva tener por promovido este expediente y le de curso así como se sirva mandar a declarar los testigos que presentare al tenor de:

- Si es cierto que no les comprenden las generales de la Ley.
- Si es cierto que conocen que desde la fecha del fallecimiento de su esposa reconoció las legítimas maternas de sus hijos en dicha casa.
- Si es cierto que la casa vale prudencialmente en la actualidad 25000 pesos en oro.
- Si les consta que D. Enrique M. Massino necesita tomar 4000 pesos para atender a la educación y alimentación de sus hijos lo cual se hace factible postergando la hipoteca de sus legítimas lo que no los perjudica puesto que se encuentran en la menor edad.

Nota: La instancia anterior estaba suscrita además por sus hijos, todos naturales de la Ciudad y solteros: Da. María Teresa Masino, de 19 años de edad; D. Juan Manuel Masino, de 17 años de edad, estudiante; y Da. Aurora Massino, de 16 años de edad.

Ratificación. En La Habana, el 27 de mayo de 1896, compareció ante el Juez y el Escribano, D. Enrique M. Masino, natural de esta Ciudad, del comercio, viudo, de 51 años de edad y vecino de Aguiar 49 y ratificó bajo juramento el contenido de la instancia antecedente. Igualmente lo hicieron sus hijos y firmantes de la propia instancia.

Declaración de testigos. En La Habana, el 28 de mayo de 1896, comparecieron a declarar ante el Juez, el Fiscal municipal y el Escribano, los testigos siguientes:

- D. José Pellón y Castellanos, natural de Holguín, Provincia de Santiago de Cuba, abogado, de 39 años de edad, casado y vecino del Vedado, calle de Paseo esquina a Once.
- D. Elpidio Blanco y Alfonso, natural de la Habana, viudo, propietario, de 55 años de edad y vecino de la Villa de Guanabacoa, calle de Cadenas 31.
- D. Emilio Castro y Urquiola, natural y vecino de Guanabacoa, calle de Barreto 31, soltero del foro, de 24 años de edad.

Notas:

- El dictamen del Fiscal fue favorable y estaba fechado el 29 de mayo de 1896.
- Por Auto del propio día se da la autorización que se solicitaba.

Ejecutivo. D. Enrique M. Massino contra D. José I. Arrondo, en cobro de 600 pesos. Año 1874. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 71, Número 1.

Juzgado: Del Cerro

Escribano: Licenciado Luis Rodríguez

Escrito. El 23 de enero de 1874, D. Tirso Llaguno, Procurador a nombre de D. Enrique M. Masino dice que para preparar la vía ejecutiva procede que se cite a D. José Ignacio Arrondo para que declare bajo juramento sobre la legitimidad y certeza de la firma estampada al pie del pagaré que exhibe. Suplica se sirva mandar como pide.

Notas:

- Por Auto del 23 de enero de 1874, se mandó a notificar al deudor. Se dijo por un esclavo que estaba ausente de la capital y no sabía la fecha de su regreso.
- Se mandó a citar al deudor el 12 de febrero de 1874 en su domicilio de Santa Catalina esquina a Domínguez, quinta casa, en el Cerro.
- No compareció y se le citó dos veces más contestando D. José Font y Roma que no estaba y no se sabía la fecha de su regreso. Tampoco compareció.
- El 5 de marzo de 1874, el Procurador Tirso Llaguno pidió que se le citara nuevamente con apercibimiento de declararlo confeso en la legitimidad de la deuda y que se le entregaran los autos para establecer la demanda ejecutiva.
- El 9 de abril de 1874, el Procurador Tirso Llaguno dice que el deudor debe a su representado 600 pesos de efectos que le compró el 10 de octubre de 1873,

obligándose a satisfacerla en billetes el Banco Español, el 10 de enero del corriente, como resulta del pagaré que obra en estos autos. Que habiéndosele citado por este Juzgado como se establece no ha acudido a reconocer la deuda. Por todo lo cual pone la demanda ejecutiva contra los bienes del deudor por dicha cantidad y la costas causadas y que causará hasta su efectivo pago mandando que se embarguen bienes equivalentes y se cite el remate.

- En primero de junio de 1878 contesta el deudor la notificación de la demanda ejecutiva, pide se le entreguen los autos y se reciba el poder que ha otorgado para que se el represente.
- El Auto del 11 de junio de 1878 dice que resultando haberse practicado el embargo y citado a remate a Arrondo sin que se haya opuesto a la ejecución dentro del término legal se mandó como se pedía.
- D. Carlos García y García se presentó en demanda de tercería de dominio del piano embargado por Auto del 16 y pidió copia certificada de la diligencia. Para entonces se hallaba guardando prisión en el castillo del Príncipe el deudor a donde se le notificaban los pasos de este juicio.
- La tercería se originó en D. Francisco Cueto, gerente de la *Sociedad Cueto y Hermano* porque a consecuencia de una demanda promovida por éste se había mandado a embargar los muebles de la casa de D. José Ignacio Arrondo, y entre éstos “un piano de Erad, nuevo de cola”. D. Carlos García y García había sido nombrado depositario por dicha Sociedad, y era vecino de la Calzada del Cerro 530, propietario y del comercio.
- El deudor vivía en el Cerro con su esposa, Da. Luisa Castellanos y Faulé.
- El proceso sigue y por una notificación de auto que le reclamaba el pago de costas y derechos de remate efectuada, el 10 de noviembre de 1874, en prisión, al deudor se sabe que éste respondió que había satisfecho ya al Licenciado Solano, a D. Enrique Massino y que en cuanto a los derechos era D. Pedro Álvarez Campos el que estaba obligado a satisfacerlos por haber dejado en su poder lo suficiente para cubrir todos los gastos, deducidos del ingenio *La Luisa* que le vendió.
- Con la notificación a Álvarez y el pago por éste se termina el expediente, el 31 de marzo de 1875.

Da. Rosalía Massino y Bernal solicitando autorización judicial para aceptar en unión de sus demás hermanos una escritura de hipoteca en garantía de bienes reservables. Año 1900. Escribanía de Varios, Legajo 881, Número 15555. Primera parte.

Escrito. Habana, 6 de marzo de 1900, Da. Rosalía Masino y Bernal, natural de esta Ciudad, de 28 años de edad, casada y vecina de Aguiar 49 dice que en la cuenta de división, partición y adjudicación de bienes dejados por su Señora madre, Da. María de los Ángeles Bernal, que se protocoló en el archivo del Notario D. Pedro Galindo, el 5 de junio de 1895, le correspondió como legítima a su hermano D. Enrique Masino y Bernal, 1012 pesos con 12 centavos que por muerte de éste sin dejar sucesión e intestado se adjudicó el viudo, su Señor padre, D. Enrique Masino y Roig.

Su padre se adjudicó dicha cantidad en concepto de bienes reservables aunque como tal no se expresara en la cuenta.

Necesitando su padre enajenar una de sus propiedades por concepto de bien libre se dispuso a hacer hipoteca expresa sobre otra de las que posee para garantizar a favor de los herederos de su difunto hermano, dentro del tercer grado, el importe de la reserva.

Sus hermanos y la que suscribe, como llamados a disfrutar de dicha reserva están conformes, pero es el caso que la promoviente es casada con D. Amelio Núñez y no puede aceptar la hipoteca debiendo concurrir su marido lo que no hará pues se encuentra abandonada por éste hace más de dos años. Y para acreditar su estado de abandono solicita se sirva mandar que los testigos que presentare declaren al tenor de:

- Si es cierto que no les corresponden la generales de la Ley.
- Si es cierto que la que suscribe es mayor de edad, y que vive en la calle Aguiar número 49.
- Si les consta que la promoviente es legítimamente casada con D. Amelio Núñez.
- Si es verdad que su esposo reside fuera de la capital y la ha abandonado hace más de 2 años

Y evacuado se le devuelvan para promover la autorización que solicita.

D. Enrique M. Massino contra D. Baltasar Torrecillas en cobro de pesos.
Años 1878-1884. Escribanía de González López, Legajo 59, Número 9. (2 piezas)
Primera parte.

Juzgado: Jesús María

Escribanía: Eugenio Pontón

Notas:

- Escrito a nombre del acreedor, D. Enrique M. Massino, a través del Procurador D. Juan Valdés Castillo, fechado el 5 de septiembre de 1878 en que se presentan las cuentas, se pide se sirva recibir las cuentas así como el poder otorgado por dicho acreedor para que se le represente y se cite al deudor para que reconozca el contenido y la firma al pie de éstas.
- Se pone factura de compras realizadas el 10 de julio de 1874 (3807.20 pesos), el 31 de agosto de 1877 (677.50 pesos), y el 15 de febrero de 1878 (238.45 pesos), por D. Baltasar Torrecillas, gerente de la firma “Torrecillas” situada en Neptuno número 6, al establecimiento de Enrique M. Masino, situado en Aguiar 49 esquina a Empedrado, que anunciaba en su membrete los productos que vendía “... Arañas de cristal, lámparas de metal, faroles, liras para gas y aceite, tubería para gas y agua, bombas, inodoros y toda clase de efectos para gas y agua...”. La deuda total era de 4803.15 pesos en billetes del Banco Español.
- Se le fue a notificar el Auto el 16 de septiembre de 1878 al domicilio del deudor y fue atendido por su esposa, Da. Francisca Muñoz, que dijo ser natural de Madrid, vecina de dicha calle, casada con Torrecillas, mayor de edad y que su esposo se encontraba enfermo. Se citó personalmente por Auto, otras dos veces sin acudir al Juzgado.
- Por Auto del 8 de octubre de 1878 se le declaró confeso de las deudas y se mandó a hacer efectivo el apercibimiento decretado.
- El acreedor dejó establecida la demanda contra los bienes del deudor, el 25 de octubre de 1878, ascendente a 4803.15 pesos en billetes del Banco Español.
- Por Auto del 31 de octubre de 1878 el deudor es declarado confeso y con obligación de pago de las costas y de no pagar se manda a ejecutar bienes suficientes citando remate.

Diligencia de embargo. La diligencia de embargo se realizó el 6 de noviembre de 1878 por el Alguacil encargado, el Escribano Cayetano Pontón, y el acreedor, en presencia del deudor. Este último después de leer la orden dijo que no podía satisfacer las cantidades reclamadas porque: primeramente, por carecer de numerario y de bienes; porque la cantidad que se le reclamaba no es líquida todavía mediante no haber aprobado las cuentas del ejecutante y haber entregado por cuenta de las aprobadas la suma de 1100 pesos según recibo que conserva; porque ha celebrado un convenio con sus acreedores y no cree que el Sr. Massino tenga más derecho que los demás y mientras cumpla como ha venido haciéndolo con dicho convenio no cree estar vencido; porque antes que a Massino y demás acreedores ha de cumplir con la dote de su Señora Da. Francisca Muñoz de 20000 pesos según carta otorgada en la Villa y Corte de Madrid, el 16 de junio de 1866, ante el Secretario D. Telesforo Robles.

A continuación se le pidió que mostrase la caja abierta y no habiendo encontrado metálico ni alhajas que embargar, por indicación de D. Enrique M. Masino se le manifestó que quedaba embargado el Teatro de su propiedad situado en la casa que ocupa en la calle de Neptuno número 6, así como los productos, manifestando Torrecillas que no poseía nada y por lo tanto, tampoco lo era el Teatro que llevaba su nombre pues tanto éste como la finca en que se hallaba de no pagar el convenio establecido con otros acreedores, pertenecían al pago de los contratos de D. Julio Carrillo, por lo que no podría ni consentir ni admitir el embargo hecho. El acreedor insistió en que se llevara a cabo el embargo con lo que se concluyó la diligencia.

Se le advirtió a Torrecillas que si dentro de 3 días útiles no comparecía a juicio a alegar razones se procedería a pronunciar el fallo de remate sin otra citación.

Convenio. En la Ciudad de la Habana, el 21 de febrero de 1878, de una parte, D. Baltasar Torrecillas, y de la otra, D. Julio Carrillo como cesionario de D. José Antonio Tellerías, D. Francisco González, D. Enrique Marino, D. Antonio Vilas, D. Ignacio Fariña, D. José Bilaboy, D. Emilio Loys, D. Pedro Cianea (¿?) y Federico Laredo, que han convenido lo siguiente:

D. Baltasar Torrecillas es deudor de los demás referidos Señores en 26141 pesos en importe de mano de obra y materiales invertidos en el teatro que construyó en la calle de Neptuno número 6, cantidad que debe según cuentas a: D. Julio Carrillo, 5512.39 pesos; D. Francisco González, 4774 .08 pesos; D. Enrique Marino, 4803.15 pesos; D. Antonio Vila, 3880.20 pesos; D. Ignacio Fariña, 2124 pesos; D. José Bilaboy, 2025.90 pesos; D. Emilio Loys, 1311.93 pesos; D. Pedro Cianea, 1000 pesos; D. Federico Laredo, 710 pesos; los que se compromete a pagar el deudor con las utilidades del Teatro que ascienden en la actualidad a 30 pesos por función que se presente, principiando el pago el primero de febrero del corriente año, entregando 50 pesos por función con el 1 por ciento de interés mensual. Conviene que todos los días entregue la suma a D. Pedro Serrighi, como depositario y se distribuirá prorateando entre los acreedores, según la cantidad que se le debe a cada cual.

Notas a rectificar en la información de los Hernández Piloto:

- En el file Parroquiales17nov10B Hernández Piloto, donde está la información de las fuentes documentales, en la p. 13, **partida de bautismo de: Hernández Piloto y Hernández Piloto, Petrona** su abuela paterna es Da. **María Michaela Zepero**; y sus padrinos, D. Josef María Hernández Piloto y Da. **Rafaela Zepero** su mujer. En alguna parte de ese file o en el propio anexo resumen en vez de

Micaela se dice Manuela, sustitución gratuita de la PC cuando me equivoco y pongo "Macaela" y ésta la rectifica como Manuela.

- Asimismo en el file: Parroquiales9oct07 hay un error importante en la partida de matrimonio de D. José María Hernández Piloto y Da. María Belén de Prado cuya fecha aparece como 22 de diciembre de 1865. Evidentemente pudiera ser 1835, pero no, 1865!!! Dado que el hijo nació en 1837.

Parroquiales19nov10:

Nuevas testamentarias. Familia Massino:

4.- D. Enrique M. Massino contra D. Baltasar Torrecillas en cobro de pesos. Años 1878-1884. Escribanía de González López, Legajo 59, Número 9. (2 piezas) **Continuar la revisión (p. 38).**

5.- Da. Rosalía Massino y Bernal solicitando autorización judicial para aceptar en unión de sus demás hermanos una escritura de hipoteca en garantía de bienes reservables. Año 1900. Escribanía de Varios, Legajo 881, Número 15555. . **Continuar la revisión.**

Pendientes

Arzobispado de La Habana (solicitado lunes 8; ausente el archivero, viernes 12nov10; volver apreguntar viernes 19nov):

1.- Expediente ultramarino de Miguel de la Portilla y Caballero, natural de Santander, para casar con Antonia González y García, natural de Río Blanco del Norte, provincia de La Habana (mediados del siglo XIX).

Nuevas testamentarias. Familia Massino:

D. Enrique M. Massino contra D. Baltasar Torrecillas en cobro de pesos. Años 1878-1884. Escribanía de González López, Legajo 59, Número 9. (2 piezas) **Segunda parte (Ver file Parroquales18nov10)**

Notas:

- Por Auto del 3 de diciembre de 1878 se recibe a prueba este pleito por el término de 10 días.
- El Procurador de D. Enrique Masino había pedido se citara a declarar en el Juzgado a D. Pedro Serrighi como testigo de los recibos que le dio Masino cubriendo cantidades que le debía entregar Torrecillas. D. Pedro vivía en la calle O'Reilly 89 en la marmolería situada entre Villegas y Bernaza. Compareció éste el 9 de diciembre de 1878 y dijo ser natural de Italia y vecino de la Ciudad, soltero, de 37 años de edad, y ratificó todo lo expuesto por Masino.
- Otro de los actuantes era D. Julio Carrillo y Hernández, natural de la Habana, de 45 años de edad, propietario y vecino de Egido número 8, depositario de los efectos inventariados del Teatro. Carrillo había arrendado, en nombre de los acreedores de Torrecillas, la casa y el Teatro a D. Serafín León, por 6 años, por 90 pesos mensuales, cantidad fijada por el propio Carrillo, y bajo las condiciones de que sus productos estaban embargados y había un veedor constituido.
- El juicio se deriva a demostrar que el embargo al Teatro de Torrecillas (Neptuno 6), era real y no ficticio, motivo aludido para no pagarle a Masino. El veedor constituido al efecto, D. Juan Urrialde y Martín, presentó la liquidación de las funciones del Teatro, desde el 11 de mayo hasta el 30 de abril de 1882. Arrojó: un cargo de 1552 pesos; una data de 2253 pesos; y un saldo a favor de 701 pesos en oro.

- En mayo de 1884, en otro escrito el veedor del Teatro decía que Carrillo había satisfecho sólo 6 meses (sept. 1883- mayo 1884) en tanto que cobraba la renta de 225 pesos oro mensuales por alquiler de la casa y teatro según escritura celebrada con D. Serafín León; que la diferencia entre los 90 pesos en oro del arrendamiento mensual y lo que aparecía en la liquidación era justificado por Carrillo por los arreglos que había ejecutado en la edificación debido a su mal estado.
- Los productos del Teatro Torrecillas fueron embargados por Auto del 23 de mayo de 1884 para con los productos del Teatro cubrir las responsabilidades reclamadas por D. Enrique Masino a D. Baltasar Torrecillas. Del contrato de alquiler firmado entre D. Julio Carrillo y D. Serafín León, este último se obligó a pagar 223 pesos oro mensuales durante el primer año y 300 pesos oro en los demás. Considerando los años en que se estuvo recibiendo dicho alquiler por Carrillo éste dejó de abonar cantidades que atribuyó a gastos de reparación. Se mandó a requerir a Carrillo para que abonara la cantidad dejada de satisfacer, apercibido de embargo en su defecto, de la casa de Neptuno 6, cuya propiedad se había adjudicado con el compromiso de pago a los demás acreedores. Se mandó hacer saber al arrendatario León que abonase al veedor constituido a instancia de Massino la cantidad de 165 pesos oro que correspondía por alquiler.
- Aparece escrito del Procurador de Carrillo en que afirma que desde que se había ordenado el embargo de los bienes de Carrillo éste había establecido dos tercerías para que se declarase su mejor derecho al cobro y la improcedencia de hacer que sus bienes respondieran por las deudas de Torrecillas y no, los de este último, el verdadero deudor.
- Los herederos de Carrillo se personaron en las tercerías de dominio y de mejor derecho promovidas por Carrillo en este juicio para continuarlo en carácter de demandantes.
- El 10 de abril de 1885, pagada la deuda de Massino, el Procurador de éste solicitó la suspensión del veedor haciéndosele saber que cesaba del cargo a Urrialde y notificándosele al arrendatario D. Serafín León de que el anterior había cesado y podía dar las funciones del Teatro sin que suscribiera los programas, y por último, pidiendo que se dirigiera un oficio al Gobernador Provincial haciéndosele saber que quedaban sin efecto las interdicciones decretadas por este Juzgado para que permitiese la funciones en el Teatro.

Da. Rosalía Massino y Bernal solicitando autorización judicial para aceptar en unión de sus demás hermanos una escritura de hipoteca en garantía de bienes reservables. Año 1900. Escribanía de Varios, Legajo 881, Número 15555. **Segunda parte** (Ver file Parroquales18nov10)

Ratificación. En la Habana, el 9 de marzo de 1900, compareció ante el Señor Juez y el Escribano Arturo Galletti, la Sra. Da. Rosalía Masino y Bernal de Núñez que dijo ser natural de la Habana, de 29 años de edad, dedicada a los quehaceres de su casa y vecina de Aguiar 49 y después de recibir juramento ratificó el contenido del escrito precedente.

Declaración de testigos. En la Habana a 13 de marzo de 1900 comparecieron ante el Señor Juez y el Escribano Arturo Galletti, los testigos a declarar bajo juramento sobre el informativo presentado por la Sra. Da. Rosalía Masino de Núñez:

- Sr. Alberto Santiso, y Tariche, natural de la ciudad, soltero, de 25 años de edad, tenedor de libros y vecino de Aguiar 35.
- Sr. D. Pedro N. de la Torre, natural de Güines, casado, de 42 años de edad, propietario y vecino de Neptuno 10.
- Sr. D. Alfredo Martínez Aparicio, y Pérez Delgado, natural de la Habana, casado, de 46 años de edad, Procurador Público, vecino de Jesús del Monte 362.

Dictamen el Representante del Ministerio Fiscal. En la Habana, el 14 de marzo de 1900, el Representante del Ministerio Fiscal dijo que observando los preceptos legales y las justificaciones de los particulares contenidos en el interrogatorio propuesto con la información practicada, estima que es procedente acceder a los que la solicitante pide.

Auto. En la Ciudad de la Habana, a 22 de marzo de 1900, teniendo en cuenta los fundamentos y documentación contenidos en el expediente considera que la autorización que los Jueces pueden conceder en actos de jurisdicción voluntaria a las mujeres casadas para celebrar aquellos actos o contratos en que se exige el consentimiento del marido es un remedio extraordinario que sólo cabe pedir y obtener en los casos en que el marido no pueda otorgar dicha licencia o por encontrarse ignorado paradero sin tener la condición legal de ausente, toda vez que si el paradero del marido no es ignorado a él debe acudir en primer término y en el caso de esto autos no se ha justificado dicha circunstancia.

Considerando que aún justificada la ignorada residencia del marido el Juez, suplicando entonces el celo y la diligencias de aquel antes de conceder la autorización debe examinar en todos sus detalles el acto que se va a realizar, sus condiciones, circunstancias, toda vez que su autorización no puede ser de pura forma, vaga y abstracta, sino concreta, como la haría el marido, por lo que en el presente caso no sería posible conceder la autorización solicitada sin tener a la vista los documentos que justifiquen la cuantía de los bienes reservables así como el valor y demás circunstancias de la finca que los ha de garantizar, documentos y antecedentes que no constan en esto autos.

No ha lugar a la autorización solicitada y a Da. Rosalía Masino en su instancia de fojas primera. Lo mandó y firmó el Sr. Guillermo Chaple y Suárez, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito de Guadalupe = Guillermo Chaple = Arturo Galletti

Parroquiales22nov10:

Nuevas testamentarías. Familia Massino y Repeto

1.- Testamentaria de Catalina Repeto*. 1827. Escribanía de Gobierno, Legajo 109, Número 10. **Se adjunta.** *: La ficha pone Repeto, pero en la mayoría de los documentos de este expediente aparece Repeta.

Además de este expediente se registra el siguiente:

- Da. Catalina Repeto contra D. Ángel Lufo** sobre pesos. 1821. Ortega, Legajo 94, Número 17. **: En los autos testamentarios de Da. Catalina se identifica como marido legítimo de Da. Isabel Masino. Pudiera ser Rufo aunque la inicial no parece ser "R".

2.- D. Pedro Bombalier promoviendo diligencias para recuperar la posesión del cafetal "*Buen Deseo*" que hoy tiene su hijo, el Dr. D. Santiago del mismo apellido. Año 1831. Escribanía de Galletti, Legajo 391, Número 10. **Se adjunta.**

Pendientes

Nuevas testamentarías. Familia Bombalier:

3.- Testamentaria de D. Pedro Bombalier. Años 1836-1848. Escribanía de Galletti, Legajo 538, Número 4. (161559) **Pendiente de revisar.**

4.- Expediente seguido por la sucesión de D. Pedro Bombalier para que se cancele la hipoteca que sufre el cafetal "*Buen Suceso*" a favor de la Real Hacienda. Años 1846-1873. Escribanía de Brezmes, Legajo 19, Número 9. (161562) **Pendiente de solicitar.**

5.- D. Pedro Cayetano Bombalier contra Da. Juana Marty Agüero, sobre cumplimiento de un contrato de venta de una pareja de caballos por valor de 340 pesos. Año 1858. Escribanía de Junco, Legajo 126, Número 1829. (161564) **Pendiente de solicitar.**

6.- La sucesión de D. Pedro Bombalier contra la de Da. Josefa Presno y Aguilar, sobre devolución de ciertas cantidades procedentes de censos. Año 1842. Escribanía de Junco, Legajo 156, Número 2393. (161560) **Pendiente de solicitar.**

7.- Incidente a la testamentaria de D. Francisco de Paula García formado a instancia de D. Pedro Francisco Bombalier sobre legítima. Año 1824. Escribanía de Guerra, Legajo 835, Número 12551. (161566) **Pendiente de solicitar.**

8.- Da. Dolores Valverde contra su consorte, D. Pedro Francisco Bombalier sobre la administración de sus bienes. Años 1835-1838. Escribanía de Pontón, Legajo 61, Número 15. (161567). **Pendiente de solicitar.**

Arzobispado de La Habana (solicitado lunes 8; ausente el archivero, viernes 12nov10; preguntado el viernes 19 nov; volver a repreguntar el miércoles 24nov):

1.- Expediente ultramarino de Miguel de la Portilla y Caballero, natural de Santander, para casar con Antonia González y García, natural de Río Blanco del Norte, provincia de La Habana (mediados del siglo XIX).

Nuevas testamentarias. Familia Massino y Repeto (o Repeta)

Testamentaria de Catalina Repeto. 1827. Escribanía de Gobierno, Legajo 109, Número 10. (2 piezas) (Muy mal estado)

Auto de proceder. En la Ciudad de la Habana, en 31 de mayo de 1827, el Sr. D. Francisco del Corral Alcalde Ordinario de Segunda Elección de la referida Ciudad y su jurisdicción por S.M. dijo que se le había participado haber fallecido bajo disposición testamentaria otorgada ante el Escribano de Gobierno, Da. Catalina Repeta (sic.) natural de Génova, dejando hijos y para proceder a poner en seguridad los bienes mandó levantar este Auto previniendo se pusiera testimonio de su testamento y se pasara todo al Licenciado D. Joaquín del Valle a quien nombró por Asesor para que se consulte lo que corresponda = Corral = Manuel de Ayala

Testamento. Da. Catalina Repeta

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 10 de mayo de 1827, ante Santiago José de Zubieta, y testigos, D. Antonio Alferrán, D. Diego del Val y D. Alexandro Ramírez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Catalina Repeta, natural de la Ciudad de Génova, hija legítima de D. Juan Bautista y de Da. Antonia Repeta, de la misma naturalidad, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con la vestidura que acostumbra y sepultado donde corresponda, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, con más los 3 pesos para las viudas y huérfanos de la Península.
- Declara habrá tiempo como de 26 años contrajo matrimonio, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con D. Nicolás Daurto (sic.), de cuyo matrimonio tuvieron por su hija legítima a Da. Teresa que fue casada con D. Domingo Basa, ambos difuntos quienes dejaron por sus hijos legítimos a D. Juan y a D. Domingo Basa y cuando lo contrajeron no aportaron bienes algunos.
- Declara por sus bienes una casa bodegón en el carenero de Casa Blanca en terrenos y edificio de su propiedad con unos 3 negros que nombra; y el corto ajuar de casa.
- Declara tener un chinchorro con 3 negros y sus canoas en sociedad con D. Manuel Massino quien sólo tiene en estos enseres el interés de 510 pesos que le ha dado, y lo demás de su valor le pertenece a la testadora.
- Declara que Da. Clara Massino le es deudora de la cantidad de 500 pesos constantes de obligación y que asimismo, Da. Rafaela Legrán, viuda de D. José Solá, le es deudora de la cantidad de 6400 pesos los que corresponden a D. Manuel Massino, el Joven, que tiene a su abrigo quien ganó esa cantidad en la casa del difunto Soler. Manda que cobrados que sean se le entreguen o aseguren en finca competente por hallarse en la menor edad.
- Declara que D. Felipe Sánchez le es deudor de la cantidad de 68 pesos; y D. José Caboduro le adeuda la suma de 218 pesos procedentes de comida y dinero

que se le ha dado; y un tal D. Serafin, la cantidad de 49 pesos 4 reales. Manda se les cobren.

- Declara que D. Francisco Amigo le es deudor de la cantidad de 400 pesos por cuenta de la cual ha recibido 9 onzas de oro; y D. Vicente Bocalandro le debe 6 onzas de oro que le prestó; y Da. María de Regla Legrán le adeuda asimismo, 125 pesos que también le prestó en efectivo; y que las otras cantidades que se le deben constan de apuntes y son constantes a sus Albaceas.
- Declara que debe a D. Antonio Nieto la suma de 330 pesos. Manda se paguen como procedentes de un negro que le vendió.
- Declara deber a D. Manuel Garachico 3000 pesos y otra igual cantidad de pesos a D. Rafael Solá que ha recibido de dichos sujetos para el fomento del citado establecimiento sin que para ello se haya hecho instrumento alguno. Manda se le paguen.
- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes al Licenciado D. Enrique Dau y al Subteniente D. José María de Quintana a los que concede la prórroga que pudieran necesitar.
- Lega a Da. Isabel, D. Manuel y D. Antonio Masino el quinto de sus bienes como suena para que lo dividan por partes iguales en remuneración del cariño que les profesa en razón de haberlos criado.
- Declara que tiene una cuarta parte en una casa de algo y bajo situada en la Plaza de Gibraltar y los otras tres corresponden a los referidos Da. Isabel, D. Manuel y D. Antonio Masino.
- Instituye por herederos a los antedichos, D. Juan y D. Domingo Basa, sus nietos, hijos de la referida Da. Teresa, su legítima hija, menores de 12 años.
- Nombra por curador de sus nietos a D. Jayme Vilardevó para que represente e sus derechos relevándole de fianza por la entera satisfacción que tiene de sus arreglados procederes, y en caso de tener algún impedimento para este desempeño, nombra en su lugar bajo las propias condiciones a D. Juan Morado y manda del propio modo de la facultad que el Rey Nuestro concede a los testadores para nombrar Contador Judicial que forme en su tiempo la que corresponda, a D. Miguel Sopesas.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en la Habana, el primerote julio de 1827 por D. Manuel Ayala. En: Testamentaría de Catalina Repeto. 1827. Escribanía de Gobierno, Legajo 109, Número 10, primera pieza, folios 1 vto.-7 vto. File: Parroquiales22nov10.

Diligencias. El 2 de junio de 1827 el escribano pasó a la casa mortuoria y estando en ésta el Licenciado D. Enrique Rafael Dau le entregó las llaves que colectó en el carenero de Casa Blanca donde habitaba la difunta, en unión del Teniente D. José María Quintana, también presente.

Escrito. En la Habana, el 8 de junio de 1827, D. Manuel y D. Antonio Masino, menores de 25 años en los autos de la testamentaría de Da. Catarina Repeta dicen que la testadora les agració con el quinto de sus bienes y para alcanzarlo debe formarse los inventarios y demás pasos del juicio con intervención de una representación y nombran por curador ad lites a D. José de Jesús Barranco.

Nota. Se indica que faltan las partidas bautismales que acrediten la edad de los menores y se manda a que las presenten,

Escrito. El 11 de junio de 1827, D. Manuel y D. Antonio Masino dicen que no tienen sus partidas bautismales y en su defecto ofrecen informativo de testigos y suplican se sirva mandar que declaren bajo juramento sobre el tenor siguiente:

- Si saben y les consta que el primero tiene 17 años de edad y el segundo, 20 años de edad de lo que están perfectamente instruidos por haberlos visto nacer, los unos, y los otros, por las íntimas y estrechas relaciones que les ligaban a sus padres declarando cuantas más circunstancias sepan de su menor edad.

Mediante a que los que deben declarar son trabajadores que no pueden desocuparse de sus quehaceres sírvase la justificación de S. S. para que el presente Escribano tome declaración en la Escribanía para evacuar el informativo sin demoras.

Declaraciones de testigos. En 11 de junio de 1827 comparecieron ante el Asesor y el Escribano, los testigos:

- **D. Manuel Garachico**, natural y vecino de ésta, casado, mayoral de las obras de Casa Blanca que confirma al edad.
- **D. Francisco Velando**, natural de Gibraltar, soltero, de 34 años de edad, administrador de sus bienes. Este declaró que habría 9 ò 10 años que regresó (sic.) de su país natal a esta Ciudad y dejó a D. Manuel y D. Antonio Masino en aquella de donde son naturales y en esa época estaban en edad, el primero, como de 9 años, y el segundo, como de 7 años, a quienes conoce perfectamente y los vió bautizar en la Parroquial Mayor de la referida Ciudad de Gibraltar, habiendo tenido mucha comunicación en su casa por ser su amigo, D. Esteban, su padre, y por dicha razón a Da. Catarina Masino que los tenía a su cuidado.
- **D. Manuel Masino**, natural de Génova, soltero, 42 años de edad, carpintero y vecino del caserío de Casa Blanca y declaró que hallándose en Gibraltar, país nativo de D. Manuel y D. Antonio Masino, los conoció por haber tenido estrecha relación con D. Esteban su padre y confirmó la edad de los menores

Auto. Habana, y Junio 19 de 1827, Vistos: Apruébase cuanto ha lugar en derecho el informativo producido por D. Antonio y D. Manuel Masino para acreditar su menor edad y en su consecuencia se les declara por tal y en aptitud para nombrar curador que les asista y defienda y se aprueba el antes nombrado = Corral = SuValle = Manuel Ayala

Notas:

- Después de las diligencias habituales de aceptación, juramento se le discernió el cargo de curador ad lites a D. José de Jesús Barranco, por Auto del 21 de junio de 1827.
- En Casa Blanca, el 30 de junio de 1827, se efectuó la diligencia de tasación de la casa de tablas y teja situada en el carenero de Casa Blanca se dice que fue hecha a petición de: el Licenciado D. Enrique Rafael Dau, Abogado de la Real Audiencia del Distrito y Albacea Tenedor de Bienes de Da. Catarina Repeta, D. Juan Morado y D. José de Jesús Barranco, curadores de los herederos menores y D. Ángel Lufo, marido legítimo de Da. Isabel Masino. Esta arrojó 7049 pesos. Los esclavos y muebles, 2135 pesos; y los productos del almacén, 533 pesos 3 reales.

Cuenta y relación jurada del Albacea. La cuenta y relación jurada del Albacea fue presentada el 16 de mayo de 1827 y arrojó: cargo, 1124 pesos 6 reales; data, 1632 pesos 5 reales; alcance del Albacea, 490 pesos 1 real.

Notas:

- Se había producido la fuga de tres esclavos y uno de éstos, Francisco Carabalí, fue encontrado ahogado en el río Guanabo y se pidió por el curador de los menores Masino que el Albacea reflejara esto en la cuenta presentada.
- La gestión de búsqueda de los fugados por orden del Albacea fue realizada por el menor D. Manuel Masino y dos testigos los cuales se rigieron al partido de Guanabo por haber tenido noticias de que en dicho pueblo y en poder del Capitán había 3 negros prófugos donde los encontraron y el propio Capitán les dijo que el que faltaba se había ahogado en el río. Fueron a ver el cadáver y su fallecimiento fue certificado por el Licenciado D. Luis José Espinosa. El curador de los Masino pide al Juez que disponga tomarles declaración a los tres testigos para adjuntarla a la cuenta y relación presentada por el Albacea.

Escrito. En 27 de septiembre de 1827 se celebró concurrencia de las partes interesadas. El Albacea, los curadores y D. Ángel Lufo dicen que aprueban los inventarios y asaciones y la cuenta del Albacea y proponen un plan de adjudicación de los bienes. Se argumentó que el marido de Da. Isabel no quiso entrar en la adjudicación de los bienes y los herederos y legatarios restantes eran todos menores. Se hizo una proposición por D. Manuel Masino de adjudicarse todos los bienes tasados por el precio íntegro de su tasación y se protestó por tener menor edad. Entonces dijo su curador que su curado era de menor edad pero una persona de conocido arreglo y los demás interesados no estuvieron de acuerdo. Se propuso entonces que se el adjudicaran previo compromiso de fiador por parte de D. José Antonio Valdés Garibaldo y entonces se aprobó la propuesta y su fiador.

Cuenta de división y partición. Se presentó la cuenta de división y partición por D. Miguel Soteras y Mora, el 2 de diciembre de 1831, la cual arrojó: un cuerpo de bienes de 10967 pesos 7 reales; bajas por 8955 pesos 4 reales; líquido por 2012 pesos 3 reales; el quinto por 402 pesos 3 reales; y un remanente de 1609 pesos con 7 reales. Los legatarios del quinto, deducidas las bajas de 158 pesos 2 reales, se repartieron 244 pesos 1 real entre los tres tocando cada uno a 81 pesos 3 reales: D. Manuel, D. Antonio y Da. Isabel Masino. El ha de haber de los herederos ascendido a 1609 pesos 7 reales que divididos por igual entre D. Juan y D. Domingo Baso (o Bazo) tocaron cada uno a 804 pesos 7 reales.

Escrito. El 13 de diciembre de 1831, D. Juan Baso, menor de edad dice que habiendo deliberado como mayor de 14 años ha decidido elegir curador en lugar del que nombró su abuela para lo cual hizo la solicitud y se le mandó por Providencia a presentar la partida de bautismo que acredite su edad. Declara ser natural de la Plaza de Gibraltar de donde lo condujeron a ésta, su madre y su abuela, en estado de lactancia y no cuidaron de procurarse una certificación o constancia de su bautismo, pero esto no ha de privarle de los beneficio de la Ley porque hay otros medios de calificar la edad en la que se encuentra. Suplica se sirva disponer que se tome declaración jurada a los testigos que presentare de si conocen que nació en la Plaza de Gibraltar y si conocieron de trato y comunicación a su padre, D. Domingo y a su madre, Da. Teresa Orso* en dicha Plaza y

si después los conocieron en ésta, viuda y continuaron con sus difuntos padres el trato y les consta que es mayor de 14 años de edad.

*: En el testimonio del testamento de Da. Catarina dice claramente que el apellido de su esposo y padre de su difunta hija era Daurto; en esta carta se pone Orso.

Declaración de testigos. En la Habana, el 19 de diciembre de 1831, comparecieron ante el Asesor y el Escribano Manuel de Ayala los testigos siguientes:

- **D. Ramón Taboada**, natural de Gibraltar, vecino del caserío de Casa Blanca, casado, de 35 años de edad, ejercitado en el tráfico de la bahía y ratificó que D. Juan Baso tenía de 17 a 18 años de edad.
- **D. Juan San Martín**, natural de esta Ciudad, de 29 años de edad, vecino de Casa Blanca, casado, y declaró que conoce a D. Juan Baso desde el año de 17 en que llegó de la Plaza de Gibraltar con su padre, D. Domingo y Da. Teresa Orzo, y era como de 2 a 3 años, por lo que en su criterio debería tener entre 14 y 15 años de edad y que sabe esto porque se mudó del barrio de Jesús María en dicha fecha e indagó para conocer la procedencia de su familia .
- **D. Manuel Masino**, natural de Génova y vecino de Casa Blanca, casado, empleado de comercio, de 34 años de edad y declaró conocer a Bazo con motivo de ser su padre del pueblo de Base, paisano del declarante, habiendo tomado otro conocimiento en la misma Plaza desde el año ocho en cuya fecha era como de año y medio de edad en donde también lo adquirió con su abuela que después en esa Ciudad continuó el mismo conocimiento en el pueblo de Regla con motivo de vivir en el mismo vecindario habrá como 14 años y que ignora si sus padres trajeron las partidas de bautismo cuando llegaron a esta Ciudad y que según le parece llegó con unos 5 y 7 años de edad.
- **Licenciado D. Domingo Marín**, natural de la Habana y vecino, casado, de 29 años de edad y dijo que conoció al producente desde su llegada junto con sus padres D. Domingo y Da. Teresa Orzo, procedentes de la Plaza de Gibraltar y que en su concepto se hallaba en aptitud legal para nombrar curador. Dijo que no había visto su partida de bautismo.

Notas:

- Por Auto del 21 de enero de 1832 se acepta que nombre curador el menor Bazo; y lo hace en D. Manuel Esteban Montes de Oca.
- Envían su conformidad a la cuenta de división y partición presentada, D. José de Jesús Barranco, curador ad litis de D. Antonio Masino y D. Manuel Esteban Montes de Oca que lo era de D. Juan Basso y el primero aclara que no ha comprendido en esta carta al adjudicatario D. Manuel Massino porque en el día era ya mayor de edad.
- D. Manuel Massino envía escrito con su aprobación.
- Por Auto de primero de marzo de 1832 se aprueba la cuenta y se manda a estar y pasar por ésta y asimismo, a liquidar y pagar las costas.

Nuevas testamentarias. Familia Bombalier:

D. Pedro Bombalier promoviendo diligencias para recuperar la posesión del cafetal "Buen Deseo" que hoy tiene su hijo, el Dr. D. Santiago del mismo apellido. Año 1831. Escribanía de Galletti, Legajo 391, Número 10. (Casi ilegible)

Juez: El Sr. Alcalde Ordinario de Segunda Elección

Escrito. En 2 de diciembre de 1831, D. Pedro Bombalier, vecino de esta Ciudad dice que siendo dueño y señor el cafetal *Buen Deseo*, ubicado en tierras de San Andrés, Partido de Alquizar lo vendió en el año de 1826 a D. Juan Luis Bolívar, pero habiendo éste fallecido se presentó su consorte legítima, Da. María del Rosario García Aguirre en el Juzgado de Intendencia reclamando la nulidad o revisión de la venta, sin duda porque se hallaba imposibilitada de cumplirle los plazos estipulados y sostener la finca cual ella requiere. La venta se declaró válida y subsistente y entonces estableció aquella recurso de apelación a la Junta Superior Contenciosa sin que a la fecha se haya dado resultado alguno sobre el particular. En este estado y estando impedido por enfermedades le dio poder generalísimo a su hijo, el Dr. D. Santiago Bombalier el que acordó con la citada viuda la revisión de lamenta del nominado cafetal, poder que ha revocado.

Manifiesta que no había exigido la entrega de la finca porque vivían juntos, pero ahora ha contraído su hijo matrimonio y se han separado y le ha suplicado por medio de un amigo que le diese la carta para que el mayoral le entregase el formal inventario para administrar la finca él y sostener con su producido a su familia ya que no cuenta con otros bienes para hacerlo y se ha sorprendido al oír que se negaba a la solicitud. Al presente dice que su hijo se beneficia de las cosechas y como requiere de éstas para su sustento ha tenido que acudir a la autoridad judicial pide se sirva dar por presentado este escrito y mandar que la viuda de Bolívar reconozca de su puño y letra bajo juramento su acuerdo con orden cometida al Capitán o Teniente del Partido de Alquizar al que pertenece la finca y haga que D. Antonio Fernández, el mayoral, le haga inventario formal para que se le entregue en la mayor brevedad posible y se le impida embarcarse bajo ningún pretexto.

Documento privado. Habana el 17 de octubre de 1829. Conste por este documento privado que quieren tenga fuerza y valimiento de escritura pública como Da. María del Rosario García Aguirre y el Dr. D. Santiago Bombalier dicen que habiendo comprado la primera en 1826 a D. Pedro Bombalier el cafetal nombrado *Buen Deseo* en tierras de San Andrés, compuesto de 7 y media caballerías de tierra con sus fábricas, trenes, negros, animales y demás que constan del inventario por el cual se le entregó en aquella fecha dicha finca y es el mismo que conserva el citado D. Pedro desde que se realizó dicha diligencia. Se presentó después la otorgante en el Juzgado de la Intendencia reclamando la nulidad del contrato de compra y venta por las causas que constan alegadas en los autos formados al efecto cuya decisión pende hoy en el Tribunal de la Junta Superior Contenciosa en razón a que habiéndose declarado firme en su favor la venta del cafetal en el Juzgado Inferior ella estableció la apelación que está actualmente sustanciándose en cuyo momento ha tendido varias entrevistas y acciones con el Dr. D. Santiago Bombalier, hijo del vendedor que reclama el propio cafetal por los derechos personales que tiene alegados por sí y en nombre de sus hermanos, cuyos poderes tiene e igualmente el generalísimo de su padre. Deseando cada uno por su parte terminar tan dilatado y gravoso proceso y por la imposibilidad de ella de poder sostener la finca y por todos ellos han concebido llegar a un acomodamiento extrajudicial anulando el

contrato y quedando por ahora bajo los puntos siguientes: (en esencia se trata de que D. Santiago Bombalier le entregará 3000 pesos y Da. María del Rosario le devolverá el cafetal).

Nota: Después de varios intentos del Dr. D. Santiago de hacer valer el documento anterior y de las protestas de D. Pedro, basadas en la decisión del Juzgado de Primera Instancia así como de haber revocado el poder cuando el primero gestionó el cambio extrajudicial del contrato se termina este juicio con el Auto que sigue y sin contener otra información de carácter familiar.

Auto. Habana y Febrero 24 de 1832. Vistos: Apercebido del contexto de los escritos presentados por el Dr. D. Santiago Bombalier; que se le ha dado cumplimiento a la orden mandada expedir en Auto del 3 del corriente, lo que induce rectificar el concepto de que el cafetal *Buen Deseo* corresponde a D. Pedro Bombalier y que si lo tenía su hijo el nominado Doctor era en virtud del poder revocado ya que había obtenido de su padre y en ese concepto y con esa expresa condición se dispuso la entrega del fundo al padre, y puesto que en ese caso no perjudica al referido D. Pedro la remisión de estos autos a la Junta Superior Contenciosa de Real Hacienda verifíquese con el correspondiente oficio al Señor su Presidente a fuer de que se instruya la Junta que en este expediente no es parte Da. María del Rosario García Aguirre y que no se trate en éste de otra cosa que del sencillísimo negocio de haber revocado el padre a su hijo el poder en virtud del cual administraba el cafetal y de reasumir en consecuencia aquel la administración y para que se cerciorara la Junta lo devuelva a este Tribunal a quien corresponde su conocimiento sobreseyendo en la competencia que se ha suscitado = Crespo y Ponce = Pedro Vidal Rodríguez.